

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. CUARENTA Y DOS**

Sesión: CONGRESO ORDINARIO
(VESPERTINA)

Fecha: 2 DE OCTUBRE DE 1986

SUMARIO:CAPITULO

- I Instalación de la Sesión.
- II Lectura del Orden del Día:
1.- Primer Debate del Proyecto de Ley Derogatoria de la Ley N° 23, publicada en el R.O. N° 434, de mayo 13 de 1986.- 2.- Primer Debate del Proyecto de Ley Derogatoria del Decreto-Ley N° 25, publicado en el R.O. N° 450 de junio 4 de 1986.- 3.- Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Fondo de Promoción Turística.- 4.- Lectura del Proyecto de Ley de Financiamiento de la Caja Judicial.- 5.- Conocimiento y aprobación del Tratado de la Comunidad Iberoamericana de Seguridad Social.
- III Lectura del Primer Punto del Orden del Día:
1.- Primer Debate del Proyecto de Ley Derogatoria de la Ley N° 23, publicada en el R.O. N° 434, de mayo 13 de 1986.
- IV Lectura del Segundo Punto del Orden del Día:
2.- Primer Debate del Proyecto de Ley Derogatoria del Decreto-Ley N° 25, publicado en el R.O. N° 450 de junio 4 de 1986.
- V Lectura del Tercer Punto del Orden del Día:
3.- Primer Debate del Proyecto de Ley de Aprovechamiento y utilización de la sangre y sus derivados.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CUARENTA Y DOS

Sesión: CONGRESO ORDINARIO
(VESPERTINA)

Fecha: 2 DE OCTUBRE DE 1986

SUMARIO:

CAPITULO

- VI Lectura del Cuarto Punto del Orden del Día:
4.- Lectura del Proyecto de Ley de Creación del
Fondo de Promoción Turística.
- VII Clausura de la Sesión.

VFTA.



ARCHIVO



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CUARENTA Y DOS

Sesión: CONGRESO ORDINARIO
(VESPERTINA)

Fecha: 2 DE OCTUBRE DE 1986

INDICE:

CAPITULO:

PAGINA

I	Instalación de la Sesión	2
II	Lectura del Orden del Día.- (1.- Primer Debate del Proyecto de Ley Deroga- toria de la Ley N° 23, publicada en el R.O.- N° 434, de mayo 13 de 1986.- 2.- Primer Deba- te del Proyecto de Ley Derogatoria del Decre- to-Ley N° 25, publicado en el R.O. N° 450 de junio 4 de 1986.- 3.- Lectura del Proyecto - de Ley de Creación del Fondo de Promoción Tu- rística.- 4.- Lectura del Proyecto de Ley - de Financiamiento de la Caja Judicial.- 5. - Conocimiento y aprobación del Tratado de la- Comunidad Iberoamericana de Seguridad Social"	2
	Lectura de Licencias presentadas	2 y 3
	Posesión del H. Cabrera Chinga	3
	Intervenciones de los honorables:	
	H. León Palacios	3
	H. Alvarez Gallardo	4
	H. Lucero Solís	5 y 6
	H. Calderón de Castro	6, 7 y 8
	H. Cueva Jaramillo	9 y 10
	H. Dávila Cobos	10 y 11
	H. Carrera del Río	12



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CUARENTA Y DOS

Sesión: CONGRESO ORDINARIO
(VESPERTINA)

Fecha: 2 DE OCTUBRE DE 1986

INDICE:

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINA</u>
III Lectura del Primer Punto del Orden del Día (Primer Debate del Proyecto de Ley Derogatoria de la Ley N° 23, publicada en el R.O. N° 434, de mayo 13 de 1986)	12
Intervenciones de los honorables:	
H. Molina Montalvo	16 y 17
H. Pazmiño Armijos	17 y 18
H. Feraud Blum	18 y 19
H. Dávila Cobos	19
H. Castro Benítez	19, 20, 21, 22
H. Machado Arroyo	22 y 23
H. Lucero Bolaños	23, 24, 25, 26 y 27
H. Rey Trelles	27, 28 y 29
H. Zavala Baquerizo	29, 30 y 31
H. Calderón de Castro	31, 32, 33, 34, 35 y 36
H. Feraud Blum	36, 37, 38, 39 y 40
H. Bucaram Ortíz Adolfo	40, 41, 42, 43
H. Lucero Solís	43, 44 y 45
H. Avellán Naranjo	45
H. Rocha Romero	46, 47 y 48



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CUARENTA Y DOS

Sesión: CONGRESO ORDINARIO
(VESPERTINA)

Fecha: 2 DE OCTUBRE DE 1986

INDICE:

<u>CAPITULO</u>		<u>PAGINA</u>
IV	Lectura del Segundo Punto del Orden del Día (Primer Debate del Proyecto de Ley-Derogatoria del Decreto-Ley N° 25, publicado en el R.O. N° 450 de junio 4 de 1986)	48
	Intervenciones de los honorables:	
	H. Calderón de Castro	50, 51, 52, 53 y 54
	H. Lucero Solís	55, 56 y 57
	H. Lazcano Calderón	57
V	Lectura del Tercer Punto del Orden del Día (Primer Debate del Proyecto de Ley-de Aprovechamiento y utilización de la sangre y sus derivados	58
	Intervenciones de los honorables:	
	H. Mahauad Witt	59
	H. Serrano Serrano	59
	H. Rocha Romero	59 y 60
	H. Acosta Vásquez	60
VI	Lectura del Cuarto Punto del Orden del Día (Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Fondo de Promoción Turística)	61



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CUARENTA Y DOS

Sesión: CONGRESO ORDINARIO

Fecha: 2 DE OCTUBRE DE 1986

INDICE:

CAPITULO

PAGINA

Intervenciones de los honorables:

H. Alvarez Gallardo	64
H. Rocha Romero	64
H. Mahauad Witt	64 y 65
H. Niama Rodríguez	65
H. León Arévalo	66
H. Alvarez Gallardo	66 y 67
H. Lucero Solís	67
H. Calderón de Castro	67, 68 y 69
H. Moreno Sánchez	69
H. Avellán Naranjo	69 y 70
H. Carrera del Río	70 y 71
H. Fausto Vargas	72
H. Serrano Serrano	74
H. Calderón de Castro	74
VII Clausura de la Sesión	74

En la ciudad de Quito, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis, en la Sala de Sesiones del ~~H. Congreso Nacional~~ y bajo la Presidencia del Honorable Andrés Vallejo Arcos, se instala la Sesión Vespertina del Congreso Ordinario, siendo las 17h25 minutos.-----

En la Secretaría actúan, el señor doctor Carlos Jaramillo-Díaz y el señor abogado Angel Merchán Calderón, Secretario y Prosecretario respectivamente.

A la presente sesión, concurren los siguientes HH. Diputados:-----

ACOSTA VASQUEZ CESAR	RODRIGUEZ VILLARREAL HECTOR
ALVAREZ FIALLO EFRAIN	SALGADO CARRILLO MILTON
ALVAREZ GALLARDO ERNESTO	SANCHEZ ANCHUNDIA JOSE
ANDRADE FAJARDO ALBERTO	SAUD SAUD CARLOS
ANDRADE VITERI TRAJANO	SEMANATE KAROLYS JOSE
ARTURO HERRERA PEDRO	SERRANO SERRANO SEGUNDO
ARREAGA PAZMIÑO JOSE	FLORES VITERI JACINTO
AVELLAN NARANJO GUSTAVO	GARCIA URGILES FERNANDO
AYALA MORA ENRIQUE	GUERRERO GUERRERO FERNANDO
BRUCKNER VERGARA IVAN	GREFA RIVADENEIRA MAXIMILIANO
BUCARAM ORTIZ ADOLFO	GUALOTO RAMIREZ PEDRO
BUCARAM ORTIZ SANTIAGO	INTRIAGO FAUBLA MIGUEL
CARRERA CHINGA JOSE	ISSA OBANDO NICOLAS
CALDERON DE CASTRO CECILIA	LARREA VICENTE
CARRERA DEL RIO CESAREO	LAPENTTI CARRION NICOLAS
CASTRO BENITEZ NICOLAS	LASCANO CALDERON MIGUEL
COLL SUAREZ JULIO	LEON PALACIOS ENRIQUE
COLAMARCO INTRIAGO ITALO	LOPEZ CARRION ENRIQUE
CUEVA JARAMILLO JUAN	LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO
CHANG WONG JACINTO	LUCERO SOLIS OSWALDO
DAVALOS ARROBA FERNANDO	MACHADO ARROYO GONZALO
DAVILA COBOS CESAR	MAHAUAD WITT JAMIL
DELGADO COPPIANO ENRIQUE	MAUGE MOSQUERA RENE
DELGADO JARA DIEGO	MOLINA MONTALVO EDGAR
DELGADO TELLO LUIS HUMBERTO	MORENO SANCHEZ FAUSTO
DE MORA JARRIN LUIS ALBERTO	MORILLO VILLARREAL MARCO
FERAUD BLUM CARLOS	MUÑOZ NEIRA MANUEL

NIAMA RODRIGUEZ GERARDO
PAZMIÑO ARMIJOS GABRIEL
RESTREPO GUZMAN CAMILO
REY TRELLES DUMAN
ROCHA ROMERO ABSALON
RODRIGUEZ PAREDES FERNANDO

VARGAS MUÑOZ FAUSTO
VARGAS PAZZOS RENE
VELASQUEZ GARCIA FRANCISCO
VITERI AYALA ANGEL
ZAVALA BAQUERIZO JORGE

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase constatar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, se encuentran en la Sala la treinta y ocho honorables diputados, por tanto, existe el quórum correspondiente.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se instala la sesión. Dé lectura al Orden del Día señor Secretario.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El Orden del Día para la sesión ordinaria del día jueves dos de octubre de mil novecientos ochenta y seis, es como sigue: "1.- Primer Debate del Proyecto de Ley Derogatoria de la Ley N° 23, publicada en el Registro Oficial N° 434, de mayo 13 de 1986.- 2.- Primer Debate del Proyecto de Ley Derogatoria del Decreto-Ley N° 25, publicado en el Registro Oficial N° 450 de junio 4 de 1986.- 3.- Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Fondo de Promoción Turística.- 4.- Lectura del Proyecto de Ley de Financiamiento de la Caja Judicial.- 5.- Conocimiento y aprobación del Tratado de la Comunidad Iberoamericana de Seguridad Social".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Hay licencias, señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Hay las siguientes licencias: la presentada por el honorable doctor Galo González Granda, para que los días dos, tres, seis y siete de los corrientes, actúe el alterno Fausto Vargas Muñoz, quien ya ha sido posesionado; igualmente, la del diputado Enrique Ponce Luque, para que el día de hoy actúe su inmediato suplente, quien también se encuentra posesionado. Del diputado Leonardo Escobar, perdón, la del diputado Pedro Isaías para que el día dos y tres de octubre actúe su inmediato, el diputado Julio Coll Suárez, -

quien ya se encuentra posesionado; la licencia presentada por el honorable Marcelo Santos, para el día dos y tres de octubre debiendo de actuar el suplente doctor José Cabrera Chinga, quien debe posesionarse, ¿por tanto, si se encuentra presente?.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor diputado José Cabrera, por favor. Señor diputado José Cabrera: ¿jura usted por su honor defender la Constitución, las Leyes de la República y el Reglamento Interno del Congreso en el desempeño de las funciones para las que usted ha sido elegido?.....

EL H. CABRERA CHINGA.- Sí, juro.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Si así lo hace que la Patria le premie, caso contrario que le demande. Queda usted posesionado. Diputado Enrique León, sobre el Orden del Día.....

EL H. LEON PALACIOS.- Quería simplemente, abusando la sensibilidad de usted, señor Presidente, indicar que cuando la Izquierda Democrática me candidatizó, lo hizo como una especie de desagravio a las universidades del Ecuador, ofendidas por el Presidente de la República, cuando justamente inauguraba el vuelo del avión Fokker en la ciudad de Loja; ahí yo ofrecí ayudar a la Universidad Central del Ecuador, a la cual con orgullo me pertenezco. En consecuencia, vengo acá a este sagrado recinto, para solicitar a los honorables legisladores que den paso al proyecto presentado el 19 de agosto en favor de las universidades y escuelas politécnicas del país. Además, en el transcurso de mi vida profesional y en el transcurso de mi vida humana, he constatado cómo se encuentran los presos sin sentencia aquí en el Ecuador, cuatro mil presos sin sentencia viviendo en la situación más inhumana y más clamorosa. En consecuencia, esto no se puede soportar más en un país civilizado, y tengo la gran satisfacción de que aquí en el Ecuador se presente por primera vez, un proyecto de amnistía judicial en favor de los presos que permanecen más de dos años sin sentenciarse, en favor de los reclusos, de los reclusos; es decir, de aquellos que han cometido infracciones graves como el horrendo asesinato, el tráfico de drogas; que una vez que han cumplido más de cuatro años sin estar sentenciados, obtengan la libertad. Pero naturalmente con las graves consecuencias penales para ese juez, quien al ser destituido no podrá ejercer otra función jurisdiccional por el resto de su vida. Pongo en manos del señor Secretario, el Proyecto al que me he referido y gracias, señor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ernesto Alvarez.-----

EL H. ALVAREZ GALLARDO.- Gracias señor Presidente, yo quiero respaldar la propuesta que ha hecho el doctor León y creo que el Congreso Nacional debe tratar el problema de la universidad y su asignación presupuestaria. La razón de la petición de la palabra previa al Orden del Día, señor Presidente, es en razón de que aquí en las barras en este momento tenemos la presencia distinguida de una delegación muy importante en el país, se trata de los artistas nacionales; muy diferente a las barras que en otras ocasiones han estado aquí en este mismo recinto, y la razón de la presencia, es que nosotros vamos a presentar un acuerdo en reconocimiento a la labor artística y profesional de ellos, en consideración a que en el artículo 26 de la Constitución Política del Ecuador, estipula como un deber del Estado, fomentar, promover la cultura, la creación artística y la conservación de las mismas. Que de los artistas que están aquí presentes, muchos han cumplido cuarenta años de vida profesional como, Lida Uquillas Cadena, Carlos Camilo Santacruz Carrera, Segundo Remigio Bautista Vasco, Segundo José Guaña Acuña y Simón Bolívar Arturo Aguirre Cruz, quienes han desarrollado una rica y extraordinaria actividad en beneficio de la música ecuatoriana, agigantando su prestigio a diversas latitudes del mundo por más de cuarenta años. El Congreso Nacional, creo, en representación del pueblo ecuatoriano, debe reconocer, saludar y rendir homenaje a aquellos profesionales que en más de cuarenta años han traspasado los linderos patrios difundiendo nuestra música, que nosotros tenemos la obligación de rescatarla y de defenderla ante la alienación, la penetración cultural de que es objeto nuestro país, de otras músicas extranjerizantes que descaminan a nuestra niñez y a nuestra juventud. En tal virtud, nosotros inclusive creemos que el Congreso Nacional, debe aprobar un proyecto de decreto mediante el cual se reconozca una pensión vitalicia a los artistas profesionales que han dedicado más de treinta años a esta actividad tan importante. Señor Presidente, solicito entonces a usted, que por Secretaría, en donde he depositado el proyecto de acuerdo; creo yo que este será un proyecto aprobado por unanimidad. Esa es la propuesta que yo hago y solicito que se lea por Secretaría el Acuerdo presentado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- De lectura señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, dice así: "El Congreso Nacional.- Considerando: Que el artículo 26 de la Constitución Política del Ecuador, estipula como un deber del Estado, fomentar, promover la cultura, la creación artística y la conservación de la misma; Que la actividad artística nacional es parte inminente de nuestra historia y expresión auténtica de los valores del pueblo ecuatoriano; Que los autores, compositores e intérpretes de la música ecuatoriana se han constituido en embajadores de nuestra cultura; Que los artistas nacionales: Lida Uquillas Cadena, Carlos Camilo Santacruz Carrera, Segundo Remigio Bautista Vasco, Segundo José Guaña Acuña y Simón Bolívar Arturo Aguirre Cruz, han desarrollado una rica y extraordinaria actividad en beneficio de la música ecuatoriana, agigantando su prestigio en diversas latitudes del mundo, por más de cuarenta años: Acuerda -1.- Expresar a nombre del pueblo ecuatoriano, el justo agradecimiento por su labor artística desarrollada en forma tesonera y patriótica por más de cuarenta años, a: Lida Uquillas Cadena, Carlos Camilo Santacruz Carrera, Segundo Remigio Bautista Vasco, Segundo José Guaña Acuña y Simón Bolívar Arturo Aguirre Cruz.- 2.- Reconocer y recomendar sus nombres como ejemplo y abnegación en defensa de los valores culturales y en particular de la música ecuatoriana a las presentes y futuras generaciones.- 3.- Comprometerse a considerar y aprobar un decreto mediante el cual se reconozca una pensión mensual vitalicia a los artistas nacionales que han cumplido por lo menos treinta años de actividad profesional.- Publicar el presente Acuerdo por la prensa y dado en Quito, etc. señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la proposición hecha, que se sirvan levantar el brazo. - Está aprobado por unanimidad, señores diputados. Diputado Oswaldo Lucero.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Señor Presidente, señores legisladores, quería referirme a lo expresado por el honorable Enrique León, para recordar al Honorable Congreso Nacional, que el Partido Roldosista Ecuatoriano, hace aproximadamente un mes, presentó en Secretaría, un proyecto financiado, perfectamente financiado, para dotar de rentas a la universidad ecuatoriana y a las escuelas politécnicas. Solicitaría pues, que ese proyecto sea-

puesto en el Orden del Día a la brevedad posible, porque a todos nos consta la crisis por la que atraviesan todas las universidades estatales ecuatorianas. Igualmente también el Partido Roldosista Ecuatoriano, sensible a la situación que es común en nuestras cárceles, de que existen presos durante meses y hasta años, guardando prisión sin fórmula de juicio y en muchas ocasiones única y exclusivamente porque le pareció que así debe ser a algún influyente político o alguien con dinero, porque es conocido que aquí en este país y en los últimos tiempos, hasta eso se compra. En esta virtud, el Partido Roldosista Ecuatoriano, presentó también un proyecto de ley que consta en Secretaría tendiente a que el estado indemnice a las personas que guardan prisión ilegalmente. También este proyecto está debidamente financiado, y solicito que a la brevedad posible se trate este proyecto; de esta manera y en alguna forma se retribuirá todo o parte por lo menos, del sufrimiento de estos ecuatorianos y de sus familias, mujeres, hijos que en muchas ocasiones quedan en la indigencia por falta del esposo y padre que guarda prisión ilegalmente. Si bien es cierto que la honra y el prestigio difícilmente puede recuperarse después de haberse guardado prisión, al menos su situación económica de habrá solventado en parte. Solicito pues, acogiendo a los pedidos del honorable Enrique León, que estos proyectos, estos dos proyectos presentados por el Partido Roldosista Ecuatoriano, sean tratados a la brevedad posible. Gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señora Cecilia de Castro.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO.- Señor Presidente, yo quiero hablar sobre el Orden del Día. En el Orden del Día que se ha puesto a consideración de esta Sala, se establece como primero y segundo puntos: Primer Debate del Proyecto de Ley Derogatoria de la Ley N° 23, y Primer Debate sobre el Proyecto de Ley Derogatoria del Decreto-Ley N° 25, ambos informes de Comisión nos han sido entregados hace cinco minutos, señor Presidente; es decir, si es que esta sesión hubiese iniciado sus actividades a las cuatro en punto, hora para la cual habíamos sido convocados, no hubiéramos tenido en nuestras manos los informes de la Comisión. Y por tanto, yo sugiero que estos dos puntos los tratemos el día de mañana, para que se nos permita a todos los diputados, que analizamos los informes de la Comisión, con seriedad, con objetividad, como se lo merecen estos proyectos; más aún, mi pe

tición no es infundada, se basa en los artículos 93 y 94 del Reglamento, que establecen que los informes de Comisión deben ser entregados a los señores diputados con veinte y cuatro horas de anticipación; sin embargo, este procedimiento que no es usual, que no es reglamentario, debe corregirse aquí en este salón, de lo contrario, tendríamos nosotros que reiterarnos en que se está haciendo costumbre el irse en contra del reglamento, en contra de los derechos de los señores diputados, simplemente por una imposición; más aún, de lo que he alcanzado a leer los últimos numerales de estos informes, simplemente dicen lo que ya nos imaginábamos, que hay que rechazar, anular.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Discúlpeme, señora diputada, estamos tratando simplemente del asunto del Orden del Día. Si lo que usted quiere es pedir el cambio del Orden del Día, yo le voy a poner a consideración de la Sala, pero le ruego no ponerse a debatir sobre el contenido de los proyectos.....

LA H. CALDERON DE CASTRO.- Señor Presidente, por supuesto y no lo estoy haciendo, si usted considera que estoy debatiendo, permítame muy respetuosamente decirle que se equivoca. Aquí todo el mundo ha hablado sobre varias.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señora diputada, su planteamiento es el cambio del Orden del Día, y usted me va ha disculpar que yo no lo permita que siga debatiendo sobre el contenido de los proyectos. Usted ha hecho un planteamiento, señora diputada, le voy a poner a consideración de la Sala.....

LA H. CALDERON DE CASTRO.- Tengo derecho a fundamentar por qué pido el cambio del Orden del Día.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ya lo hizo, señora diputada.....

LA H. CALDERON DE CASTRO.- ¿Usted cómo sabe que ya concluí mi exposición?.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Discúlpeme, pero no le voy a permitir que debata sobre los proyectos, señora diputada.....

LA H. CALDERON DE CASTRO.- De ninguna manera pienso debatir sobre los proyectos.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bueno, le ruego hacer su planteamiento completo.....

LA H. CALDERON DE CASTRO.- Sí, señor, y lo estoy haciendo, pero que conste que siempre usted me interrumpe y a los demás les deja hablar, con un sectarismo que no tiene nombre. Señor Presidente, yo he sido muy clara, aquí se trata de sorprendernos

a los diputados, entregándonos a consideración de nosotros a las cinco y media de la tarde los temas que tenemos que debatir. ¿Porqué?, simplemente porque no somos miembros de ninguna Comisión, porque a nuestro partido no se le ha dado absolutamente nada. No, señores, aquí se nos tiene que respetar a todos, y si no lo hacen ustedes de esa manera, quedarán evidenciados ante la opinión pública. No podemos iniciar con seriedad el tratamiento de temas fundamentales para la organización de nuestra economía, para la organización de la Ley de Compañías, de las compañías en general y de todos los temas que se van a tratar, cuando se nos entregan los informes de la Comisión a las cinco y media. ¿Qué seriedad se le puede pedir al Congreso, señores? ¿porqué ese apresuramiento?, o es que simplemente se trata de sorprendernos. Que se lea, señor Presidente, los artículos 93 y 94, que éstos dos que son cosas muy importantes, las debatamos el día de mañana, pero no justamente hoy día, porque eso sería estar en contra del derecho que cada uno de los diputados tenemos aquí, señor Presidente; diputados que no venimos a seguir consignas, sino que votamos en base a nuestra conciencia, a nuestros conocimientos de los problemas que aquí se van a tratar. Claro, para los que vienen simplemente a alzar la mano, porque ya saben de antemano cómo va a ser un informe, para ellos les será muy fácil, pero aquí tenemos obligaciones y responsabilidades frente al pueblo que nos ha elegido. Y llamo a la seriedad de todos; permítannos opinar con conocimiento de causa sobre las leyes que se van a tratar, son leyes importantes y que no se nos venga a sorprender de esta manera. Gracias señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: lea los artículos 93 y 94 del reglamento.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: Art. 93 del reglamento dice así: "Los informes de las Comisiones internas y ocasionales deberán referirse obligatoriamente tanto a la constitución como a la conveniencia de los proyectos de leyes, decretos o asuntos sometidos a su estudio, expresando las observaciones o modificaciones que juzguen necesario introducir".- Art. 94 "Para el mejor conocimiento de los proyectos, el Presidente ordenará que se los imprima y se entregue a los legisladores con anticipación de cuando menos veinte y cuatro horas a la sesión en que deban ser conocidos. Igualmente se procederá así para

segunda discusión, incluyéndose en este caso el informe de la Comisión respectiva".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados, yo no voy a permitir que se hagan insinuaciones o afirmaciones en el sentido de que se trata de sorprender aquí a nadie. El contenido, el texto de los artículos 93 y 94 que ha solicitado sean leídos la señora diputada, son absoluta y totalmente claros. Dice aquí que para el mejor conocimiento de los proyectos, proyectos, no dice informes, se los distribuirá cuando menos con veinte y cuatro horas de anticipación. Y no se los ha distribuido, señores diputados, con veinte y cuatro horas, sino con más de quince días, porque este texto del artículo del reglamento se refería al texto de la Constitución, antes de que ésta sea reformada, y los proyectos, proyectos insisto, y no informes, han sido distribuidos con más de quince días de anticipación. La obligación del reglamento, para la repartición con por lo menos veinte y cuatro horas, se refiere a la segunda discusión; esta es la primera discusión del proyecto. De tal manera que, respetando los criterios que aquí puedan existir y respetando los pedidos que se puedan hacer, en el sentido de que se trate o no se trate un asunto en el Orden del Día, en la sesión de hoy, es totalmente diferente que se plantee como que es falta de seriedad o como que se quiere sorprender a los diputados. Yo rechazo ese planteamiento, no lo acepto por no ser ajustado a la verdad. Estoy demostrando que se está cumpliendo con el reglamento. El señor diputado Juan Cueva.-----

EL H. CUEVA JARAMILLO.- Señor Presidente, señores legisladores, el Congreso Nacional debe cumplir con una urgencia que es tratar los proyectos que son vitales para la supervivencia de nuestro país, para tratar de evitar lo que se ha hecho en el último tiempo, cuando ha habido un Congreso dócil, un Congreso que no ha sabido legislar. De manera que, cualquier pedido para dilatar esto, no hace otra cosa que confirmar lo que ayer quedó confirmado frente a todo el país, que la honorable Cecilia Calderón de Castro, no es sino una recadera de León Febres Cordero, que va a entregar el dinero del país a los municipios. Su condición de mujer no le da derecho a ofender al Parlamento Ecuatoriano, respeto su condición de mujer, pero no su condición de recadera. Pido el cambio del Punto del Orden del Día, señor Presidente, para que ponga en el tercer Punto del Orden del Día, -

el proyecto presentado por el honorable César Vásquez, sobre el asunto de la Cruz Roja y el control del asunto de sangre. Eso es todo, señor Presidente, pido que se.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados, yo quiero hacer una apelación a ustedes para que con toda la tranquilidad y la calma se guarde todo el respeto necesario a los señores diputados. Señores diputados, aquí hay dos pedidos, dos planteamientos de cambio del Orden del Día. El primer planteamiento ha sido realizado por la señora diputada Cecilia de Castro, en el sentido de que no se trate en el día de hoy y, por lo mismo se elimine del Orden del Día, los puntos uno y dos. Vamos a poner a consideración ese planteamiento. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo. Proclame señor Secretario el resultado de la votación.....

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de cuarenta y siete honorables presentes, quince han votado por la moción.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está negado el pedido. Hay un pedido del señor diputado Juan Cueva, para que se incluya como tercer Punto del Orden del Día, el primer debate del proyecto relacionado con el asunto de los bancos de sangre. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo. El primer debate del proyecto de decreto que se refiere al manejo por parte de la Cruz Roja de los bancos de sangre.....

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de cuarenta y ocho honorables presentes, veinte y ocho han votado por la moción.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aprobado y se incluye eso como tercer Punto del Orden del Día. Señor diputado Dávila, pedía la palabra.....

EL H. DAVILA COBOS.- Gracias señor Presidente. Lamentablemente el tema que quería tratar prácticamente ya no tiene importancia. Desgraciadamente nuestra opinión, las observaciones que aquí se realicen, tiene el peso de la mayoría y lamentablemente nuestros razonamientos, nuestras exposiciones quedan única y exclusivamente como un mero enunciado. La inquietud que tenía la honorable Cecilia de Castro, fue una similar a la que tuve en días pasados cuando se trataba del alza de sueldos y salarios y usted, señor Presidente, después de hacerme la observación, igual que lo ha hecho hoy día, de que el Art. 94 del Reglamento Interno, se refiere únicamente a los proyectos, me manifestaba que con todo iba a tomar en cuenta muy seriamente la inquietud-

ADU 100. 109

mía. Pero breves minutos después ponía en consideración el informe que habían presentado y se declaraba rechazado el proyecto de elevación de sueldos presentado por el señor Presidente. Estamos, señor Presidente, viviendo una situación lamentable, única y exclusivamente debido al peso de la mayoría; nuestra opinión, prácticamente no es escuchada y nuestra presencia incluso en momentos no se justifica. Si este momento las quince personas que respaldamos la posición de la economista Cecilia de Castro, saliéramos de la sesión, dejaríamos sin quórum, pero esa no es nuestra posición, nuestra posición es participar, pero que nuestras inquietudes, que nuestros planteamientos sean en alguna vez por lo menos, considerados y tomados en cuenta. Creemos que precisamente para el prestigio de este Parlamento y para el prestigio suyo como Presidente, debe en lo posterior, señor Presidente, hacer respetar los reglamentos, los artículos del reglamento que nosotros estamos usando como norma de funcionamiento de este Congreso. Esta es mi petición y espero, señor Presidente, acudiendo a su sensibilidad, que en el futuro no se respalde únicamente en el peso de la mayoría, sino haga valer también nuestros derechos y fundamentalmente el derecho suyo como Presidente, para que pase con brillo en el futuro, no como manifiestan ellos, que ha sido el Congreso anterior un Congreso obediente al Presidente de la República; en este momento tenemos un Presidente obediente a la mayoría del Congreso. Gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor diputado, el hecho de que se trate o no se trate un proyecto, no quiere decir que los diputados no tengan derecho a opinar. Justamente los dos debates son para que los diputados puedan opinar y la comisión tome en cuenta las observaciones de los diputados, hechas en el primer debate. Y primeramente, en la lectura como ya ha sucedido. De tal manera que, no es que el tratamiento de este proyecto, porque no se acepta mayoritariamente, en votación democrática, el cambio del Orden del Día, significa que se está ni violentando los derechos de los diputados, ni mucho menos el Reglamento. Por otro lado, señor diputado, el Presidente del Congreso está obligado a obedecer las resoluciones que toma la mayoría. Lo único que puede estar seguro es que yo no voy a obedecer nunca las resoluciones de una minoría, porque esa es la democracia; en la democracia manda la mayoría, no la minoría. De tal manera que, no sigamos con la cantaleta de que hay

una dictadura de la mayoría, porque no puede haber ninguna otra resolución que no sea de la mayoría. Esto es elemental en un sistema democrático. Señor diputado Cesáreo Carrera.-----
EL H. CARRERA DEL RIO.- Señor Presidente, muchas gracias por darme el uso de la palabra. Yo también señor Presidente, quiero manifestar que estoy de acuerdo con lo dicho por la economista Cecilia Calderón de Castro, porque el Reglamento, señor Presidente, usted pues lo interpreta a su manera, pero para tener conocimiento, señor Presidente de lo que dice la Comisión, tienen que entregarnos con algún tiempo para poderlo leer, señor Presidente. Nos acaban de entregar en este momento y esto de todos los días, señor Presidente. Uno aquí tiene que venir a enterarse cuando ya se está entrando a la discusión y al debate, señor Presidente. En segundo lugar, señor Presidente, usted siempre manifiesta que quiere que todo el mundo se respete en este Congreso, señor Presidente. Pero desgraciadamente señor Presidente, usted hace respetar a los del Bloque Progresista, pero aquí el honorable Cueva ha dicho cosas que a una mujer no se le puede decir jamás. El seguramente que está acostumbrado a servir a las dictaduras, entonces cree que aquí seguimos en dictadura. Yo no sé cómo él habla aquí de democracia, cuando él fue un fiel sirviente de la dictadura, señor Presidente. Entonces, yo no creo que haya derecho a que diga lo que le ha dicho a la señora de Castro; y, además, señor Presidente, que usted una vez que terminó de hablar, recién le dice: "señores legisladores, por favor no hablemos así". Usted debió haber interrumpido, señor Presidente, la forma grosera en que el honorable Cueva se expresó de la economista de Castro. Gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, de lectura al primer Punto del Orden del Día.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, el primer punto es: "Primer Debate del Proyecto de Ley Derogatoria de la Ley N° 23, publicada en el Registro Oficial N° 434, de mayo 13 de 1986". Dice así: "El Congreso Nacional.-Considerando.-Que la Ley N° 23 expedida con el carácter de "Urgente en Materia Económica", promulgada en el Registro Oficial N° 434 de 13 de Mayo de 1986,

se introdujeron reformas a la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, a la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público y a la Ley N° 06 promulgada en el Suplemento al Registro Oficial N° 260 de 29 de agosto de 1985;.- Que varias de sus disposiciones limitan las facultades del Congreso Nacional estableciendo normas que contradicen expresas disposiciones constitucionales;.- Que se modifica sustancialmente el espíritu y los criterios aprobados mediante la Ley N° 06 tendientes a proteger a la sociedad contra el enriquecimiento ilícito de funcionarios públicos y del sector financiero.- En uso de sus atribuciones, expide la siguiente Ley:.-ARTICULO UNICO.- Derógase la Ley N° 23 publicada en el Registro Oficial N° 434 de 13 de mayo de 1986.-Promúlguese este Decreto en el Registro Oficial". El Informe de la Comisión es como sigue, señor Presidente: "Quito, 2 de octubre de 1986.-Of. N° 008-CLCP-P.-Señor Don Andrés Vallejo Arcos.-Presidente del Congreso Nacional.-En su despacho.-De nuestras consideraciones:.-En referencia al Proyecto de Ley por el que se deroga la Ley N° 023 (sobre la Ley Orgánica de Administración Financiera, la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público y la Ley N° 6, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial N° 260 del 29 de agosto de 1985) enviado a esta Comisión Especial designada por usted, nos permitimos en presentar el siguiente informe:.-La Comisión ha analizado detenidamente la documentación remitida a través de la Secretaría y que contiene las observaciones hechas por los H. señores legisladores en la lectura del Proyecto realizada el 30 de septiembre del año en curso, en la Sesión Ordinaria del H. Congreso Nacional, así como el informe de Asesoría Jurídica.- Del estudio del Decreto Ley N° 023 del 12 de mayo de 1986 y publicado en el Registro Oficial N° 434 del 13 de mayo del mismo año, se deduce que existen disposiciones de fondo que están en clara contraposición con los preceptos establecidos en la Constitución Política del Ecuador. En la lectura del Proyecto de Derogatoria del mencionado Decreto Ley, Legisladores de diversas tendencias políticas, concuerdan en que varios artículos violan normas Constitucionales.- El Art. 70 de nuestra Constitución Política señala con precisión el procedimiento y la normatividad para la aprobación del presupuesto del Estado por parte del Congreso Nacional.- El Art. 3 del Capítulo 1 del Decreto Ley N° 023, pretende reformar la disposición constitucional, fa

cultando al señor Presidente de la República, para poner en vigencia el Proyecto de Presupuesto del Estado enviado por el Poder Ejecutivo al H. Congreso Nacional, en caso que éste, no lo hubiere aprobado, a más tardar, hasta el 30 de diciembre de cada año.- Ningún Decreto Ley del Poder Ejecutivo puede reformar los preceptos de la Carta Fundamental del Estado, por más consideraciones de carácter administrativo u operacional que se arguyan. El procedimiento para las reformas constitucionales está claramente establecido en la Carta Suprema del Ecuador.- Así mismo, el Art. 14 del Decreto Ley N° 023, establece que las proformas presupuestarias de todas las entidades públicas serán presentadas, a más tardar hasta el 31 de diciembre del año anterior a su vigencia y serán aprobadas, como máximo, hasta el 31 de marzo del año respectivo, añadiendo que, si dichos presupuestos no fueren aprobados en los plazos antes previstos, seguirá vigente el Presupuesto codificado del año anterior hasta que sea aprobado el nuevo. Esta disposición limita al Congreso Nacional la facultad constitucional que tiene para aprobar las Proformas Presupuestarias de las Entidades del Sector Público.- La Ley N° 06 dictada por el H. Congreso Nacional y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 260 de agosto 29 de 1985, tiene por fundamento evitar y sancionar el enriquecimiento ilícito. La exigencia de la declaración patrimonial de bienes, mediante acto Notarial, a los funcionarios públicos y a los Gerentes Bancarios y de Entidades Financieras, antes de posesionarse de sus cargos y después de su ejercicio, permite un control sobre el manejo legítimo de valores y el correcto desempeño de sus funciones, garantizando la confianza ciudadana y el orden moral y jurídico de Instituciones Estatales y Privadas de carácter financiero.- Sumamente graves han sido, señor Presidente, las experiencias que nuestro país ha vivido por el enriquecimiento ilícito de los mandos gerenciales bancarios en perjuicio de los correntistas y ahorristas causando serios problemas sociales. El Art. 13 del Decreto Ley N° 023, en la reforma al Art. 3 de la Ley N° 6 establece que los Directores, Gerentes y Administradores de los Bancos y demás Instituciones Financieras Públicas y Privadas, están obligados a hacer una declaración Patrimonial de sus bienes así como de sus pasivos, pero que esta declaración constará en documento privado que se archivará en el respectivo-

banco o institución antes de la iniciación en sus funciones.-----
Esta disposición constituye la eliminación del control, un dis-
crimen entre funcionarios del Estado y de Instituciones de carác-
ter bancario y financiero privado y crea desconfianza en la ciu-
dadanía. Equivaldría decir que solamente el funcionario público,
el cual está obligado a hacer declaración de su patrimonio ante
Notario Público, recibirá sanción en el caso de enriquecimiento
ilícito, más no el Ejecutivo Bancario o de entidad financiera y
que es responsable de la custodia y buen manejo de los dineros -
que le confía el pueblo ecuatoriano.-----

Finalmente, señor Presidente, hay que partir del principio de que
toda Ley debe guardar armonía lógica en su articulado y globaliza
aspectos que se relacionan entre sí.-En el segundo considerando -
del Decreto-Ley N° 023 se indica que se requiere reformas en las-
áreas de los presupuestos públicos para fortalecer y modernizar -
las operaciones del Estado y en la parte resolutive se establece
reformas al Art. 70 de la Constitución vigente.-De lo anterior se
deduce que el Decreto-Ley N° 023 tanto en su fundamento constan-
te en sus considerandos como en la parte resolutive es constitu-
cional.-Con todos estos antecedentes, señor Presidente, esta Comi-
sión se pronuncia por la derogatoria del Decreto-Ley N° 23 y por
el Proyecto de Ley N° 042 presentado al H. Congreso Nacional sin
modificatoria alguna, toda vez que su constitucionalidad y conve-
niencia son evidentes.-Aprovechamos la oportunidad para reiterar-
al señor Presidente los sentimientos de nuestra distinguida consi-
deración.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- De lectura al proyecto ¿cuántas firmas hay,
señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Cuatro firmas, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿De qué diputados, señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De los honorables Carlos Feraud Blum, doc-
tor Jorge Zavala Baquerizo, doctor Oswaldo Lucero y doctor Segundo
Serrano. Señor Presidente, esas firmas se encuentran en el origi-
nal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Lea el proyecto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El Congreso Nacio-
nal.-Considerando.-Que la Ley N° 23 expedida con el carácter de -
"urgente en materia económica", promulgada en el Registro Oficial
N° 434 de 13 de mayo de 1986, se introdujeron reformas a la Ley -

de Regulación Económica y Control del Gasto Pública y a la Ley N° 06 promulgada en el Suplemento al Registro Oficial N° 260 de 29 de agosto de 1985;.- Que varias de sus disposiciones limitan las facultades del Congreso Nacional estableciendo normas que contradicen expresas disposiciones constitucionales;.- Que se modifica sustancialmente el espíritu y los criterios aprobados mediante la Ley N° 06 tendientes a proteger a la sociedad contra el enriquecimiento ilícito de funcionarios públicos y del sector financiero.-En uso de sus atribuciones, expide la siguiente Ley:
ARTICULO UNICO.- Derógase la Ley N° 23 publicada en el Registro Oficial N° 434 de 13 de mayo de 1986.-Promúlguese este Decreto en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Lea el artículo único, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí señor Presidente. "Artículo Unico.-Derógase la Ley N° 23, publicada en el Registro Oficial N° 434, de 13 de mayo de 1986...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Falta el texto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- ...Promúlguese este Decreto en el Registro Oficial", señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿No hay ninguna observación, señores diputados?. Señor diputado Molina.-----

EL H. MOLINA MONTALVO.- Señor Presidente, desde luego que el Congreso Nacional está en todo su derecho de derogar las leyes que mayoritariamente se las considerara inconvenientes, improcedentes y no es del caso discutir que ésta pueda ser una de esas. Pero el efecto jurídico de la derogatoria tiene que hacer pensar respecto de algunas situaciones consumadas, algunos derechos adquiridos inclusive, que se han concretado durante la vigencia de la norma que hoy se deroga. Pero más aún, señor Presidente, existe en este proyecto un peligro muy grave, y es que si no se le complementa las normas relativas al sistema societario ecuatoriano, quedarían en el aire, el sistema quedaría en el aire sin algunas normas que las vamos a derogar. Por esto, señor Presidente, y a efecto de la que naturaleza derogatoria de este artículo conserve a plenitud su condición de derogatoria y no haya la posibilidad de que se crea que ésta es una reforma, yo me permitiría solicitar a los señores diputados, la conveniencia de que en este mismo artículo, se aumente una disposición, la disposición, en el mismo artículo para que no pierda su naturaleza derogatoria, que diga: "Por efecto de esta derogatoria es decir consa -

grando el hecho derogatorio- decláranse en vigencia todas las disposiciones de la Ley de Compañías que fueron derogadas o modificadas por el Decreto número veinte y cinco, promulgadas en el Registro Oficial 450 de junio 4 de mil novecientos ochenta y seis.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, discúlpeme una interrupción, señor diputado. Le quiero hacer notar que estamos discutiendo la Ley veinte y tres, la derogatoria de la Ley veinte y tres, no de la veinte y cinco. Yo creo que el razonamiento suyo es válido para cualquiera de las dos, pero para precisar.....

EL H. MOLINA MONTALVO.- Sí, tiene razón, señor Presidente, le ruego que acepte también esta cosa, es a la veinte y tres, sí, señor Presidente tiene usted toda la razón. Esta es la proposición, señor Presidente, que me permito hacer, que considero que no disminuye la condición derogatoria del propósito que aquí se ha contemplado, pero que dejaría a salvo el sistema societario que podría quedar gravísimamente en el vacío, si es que se derogan también las disposiciones que en su momento sirvieron para normar el régimen societario nacional. Esto lo propongo, señor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Pazmiño.....

EL H. PAZMIÑO ARMIJOS.- Señor Presidente, quisiera solicitar, únicamente para ampliar el conocimiento de los que estamos en este momento leyendo, y luego después para establecer la verdadera proyección de esta derogatoria. En la primera página del informe se hace referencia, en el tercer párrafo, dice: "Del estudio del Decreto-Ley número cero veinte y tres, del doce de mayo de mil novecientos ochenta y seis y publicado en el Registro Oficial número cuatro treinta y cuatro del trece de mayo del mismo año, se deduce que existen disposiciones de fondo que están en clara contraposición con los preceptos establecidos en la Constitución Política del Ecuador". Me gustaría que alguno de los señores que forman parte de la Comisión, nos dijeran, por lo menos para los que no hemos tenido tiempo de leer, cuáles son estos preceptos que están en contra de la Constitución Política del Ecuador; y, en segundo lugar, dice: "En la lectura del proyecto derogatorio del mencionado Decreto-Ley, legisladores de diversas tendencias políticas conaerdan en que varios artículos violan las normas constitucionales"; quisiera que también, en este segundo lugar, se diga con qué artículos cons-

titucionales hay contraposición o violación para que tengamos un mejor conocimiento del asunto. Esto, señor Presidente. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le pediría al señor diputado Carlos Feraud, que es el Presidente de la Comisión; el señor diputado Pazmiño está pidiendo una explicación respecto del informe.

EL H. FERAUD BLUM.- El informe en su contexto señala la principal disposición constitucional que está afectada con este proyecto, que es el Artículo 60 de la Constitución que establece el procedimiento cómo tiene que aprobarse el Presupuesto General del Estado. Quisiera, señor Presidente, que usted se sirviera disponer que el Secretario lea el Artículo 70 de la Constitución para luego continuar.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Lea señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Artículo 70 de la Constitución, dice así: "Del Presupuesto del Estado.- La formulación de la Proforma del Presupuesto corresponde a la Función Ejecutiva. La respectiva Comisión Legislativa, con el asesoramiento del organismo técnico del Ejecutivo, conoce y discute la proforma presentada por éste, y en caso de discrepancia informará al Congreso, el que en un sólo debate la resolverá. Si no hubieren discrepancias, o si estas hubiesen sido resueltas por el Congreso, el Presupuesto del Estado queda aprobado definitivamente y no puede ser objetado por el Ejecutivo".

EL H. FERAUD BLUM.- Justamente, señor Presidente, este es el procedimiento y la forma cómo se aprueba el Presupuesto General del Estado, la proforma proviene del Ejecutivo, viene al Parlamento, lo conoce la Comisión de Presupuesto, comisión establecida en la propia Constitución; si no hay discrepancias entre la Comisión y el Ejecutivo que ha enviado la proforma, el Presupuesto pasa a promulgarse y a convertirse en Ley. Más, si existen contradicciones, objeciones, si existen discrepancias, entonces el proyecto viene al Congreso Pleno, al Congreso total, de todos sus integrantes, para que se resuelva en definitiva las discrepancias. Ese es el procedimiento, no hay ningún otro procedimiento para la expedición del presupuesto que el establecido en la Constitución, en el artículo que acabo de mencionar. No cabe pues, entonces, la aprobación tácita del Presupuesto, que si hasta tal fecha el Congreso no ha tomado la decisión, la proforma presupuestaria se convierte en Ley de la República, pa

sa a ser el Presupuesto General del Estado; esto no está establecido en la Constitución, y sí en la Ley 023, cuya derogatoria se ha pedido. Esta es una violación constitucional de fondo e incuestionable que la comisión consideró y que yo expuse cuando se dio lectura al proyecto. De otro lado, el párrafo que se ha leído señala que diputados de diversas tendencias estuvieron de acuerdo en que existía esta violación constitucional, y eso consta en las actas del Congreso, donde están las observaciones que se hicieron aquí el día de la lectura del proyecto, ahí están los nombres y apellidos de todos los diputados que hicieron sus exposiciones. Creo que queda satisfecha así la pregunta.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor diputado Dávila.-----

EL H. DAVILA COBOS.- Gracias, señor Presidente. Creo que el proyecto que se está estudiando merece un breve comentario previo. Entiendo que la inquietud del señor Presidente, al haber dictado esta regulación, era única y exclusivamente, no con el ánimo que aquí se manifiesta de violar la disposición constitucional, sino posiblemente de agilizar o de pedir que el Congreso trate una ley tan importante como es el Presupuesto dentro de un período que sea asequible para que funciones correctamente todas las funciones o los organismos del Estado. Pero, como sabemos de antemano cuál va a ser el resultado, yo me permitiría poner una sugerencia para que vaya como artículo segundo, que como esto posiblemente va a ser derogado, vaya una disposición que diga: "que quedan vigentes las regulaciones anteriores que fueron modificadas por este decreto"; porque si no se pone eso, prácticamente no se sabe a qué mismo atenernos. Esta inquietud le dejo como observación. Gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor diputado Castro.-----

EL H. CASTRO BENITEZ.- Señor Presidente, si la aprobación de las leyes se va a regir por la idea de estar a favor o en contra de una actitud de un poder del Estado, no vamos a tener un orden jurídico ni estable, ni eficaz, ni capaz de resolver los problemas del país. Respeto, como el que más, la opinión de los miembros informantes de la ley que es materia de estudio en estos instantes por el Parlamento; pero me separo del criterio de ellos por la siguiente razón: Es garantía constitucional el derecho de iniciativa que los ciudadanos tienen para venir a su Congreso, al Congreso de la República y pedir que el Congreso de la República estudie, apruebe o no apruebe el proyecto de ley

que, en base a la iniciativa popular, se ha presentado. Pregunto yo ¿nuestra Constitución, al consagrar el derecho de la iniciativa, establece todos los requisitos que se necesitan para que se efectúe el ejercicio de tales derechos ciudadanos?. Me contesto yo mismo, señor Presidente: Nuestra Constitución, como la Constitución de ningún país, puede prever y reglamentar los requisitos que se necesitan para que en el caso que yo vengo haciendo referencia, el de la iniciativa popular, tenga eficacia; si la Constitución entra a reglamentar, será una Constitución porque así lo ha aprobado un Congreso o un Poder Constituyente, pero en ningún caso será una Constitución técnicamente elaborada. Si nos acogemos al criterio de los señores informantes, que vuelvo a repetir, los respeto como el que más, nunca podría haber en el Ecuador el ejercicio del derecho de iniciativa popular, porque el precepto constitucional no dice cuántos ciudadanos son los que deben ejercitar este derecho para que el derecho tenga lugar, porque en la Constitución del Ecuador, no dice en qué forma se planteará el petitorio y por eso es que ya en nuestro país se han elaborado algunos proyectos de ley, reglamentando o pretendiendo reglamentar el derecho de petición. Recuerdo que desde el gobierno que ejerció sus funciones a raíz de la aprobación de la Constitución que actualmente está vigente, del señor abogado Jaime Roldós Aguilera, se elaboraron proyectos de ley para reglamentar el derecho de petición, no ha habido oportunidad todavía para que nuestra Legislatura conozca y haga efectiva tal regulación. Cuando una ley dice que el Presupuesto del Estado reglamenta la disposición constitucional, y establece un plazo determinado para que se efectúe la mecánica que establece en el caso que estamos debatiendo, el Artículo 70 de la Constitución, la ley reglamentaria no viola la Constitución, sino no habría reglamento, si no habría capacidad. Aquí en este Congreso hay legisladores que han estado en anteriores Congresos, legisladores que han ejercido ministerios en la República y saben perfectamente que el capítulo constitucional referente al Presupuesto, ha sido siempre uno de los capítulos que ha demandado la atención del Poder Legislativo Ecuatoriano, en orden a que se sustraiga de la esfera política y se radique fundamentalmente en el sector de la técnica administrativa de la elaboración del Presupuesto; por eso, las anteriores Constituciones del 46 le daban al Congreso la facultad de la aprobación

total del Presupuesto y de la discusión total del Presupuesto; la Constitución actual no le da al Congreso, sino la facultad para entrar a dirimir en los capítulos en que hay discrepancia entre su comisión y la comisión del Ejecutivo. Yo, señor Presidente, de acuerdo a lo que el Ecuador siempre ha querido o ha pretendido querer en la expedición de su Presupuesto, encuentro que el establecimiento reglamentario del plazo hasta el cual el Congreso debe de entrar a resolver la materia presupuestaria, no es inconstitucional, es más bien satisfacción de una necesidad de orden público urgente, porque qué podría pasar, no por este Congreso, sino por cualquier otro que venga, que llegado el mes de enero, el mes de diciembre y el mes de marzo y el mes de abril del año siguiente, no se hubiera aprobado el Presupuesto; tendríamos que volver a la disposición presupuestaria anterior por la cual se declaraba en vigencia el Presupuesto anterior, pregunto: ¿por disposición constitucional o por disposición reglamentaria?. Justamente por disposición reglamentaria; es decir, el antecedente legislativo ecuatoriano no es exactamente en el sentido de la comisión informante; la necesidad de orden público del país, no es en el sentido que ponen los miembros de la comisión informante, y por lo demás, cada legislador tiene su criterio y su manera de pensar, y debe de darlo, por equivocado que sea, por equivocado que sea el mío, simplemente para que sea elemento de juicio y se busque al final el arbitrio de la verdad y del mejor proceder. No creo, absolutamente, no creo, en base de la doctrina y en base de los antecedentes constitucionales de la República del Ecuador, que porque una ley reglamentaria diga que hasta el treinta de diciembre tiene que estar aprobado el presupuesto, se ha violado la Constitución. Si así fuera, todo el antecedente legislativo ecuatoriano de si quiera veinte, veinticinco años atrás o treinta años atrás del constitucionalismo ecuatoriano, habría estado equivocado, y en materia de presupuesto, señor Presidente, usted y todos los honorables legisladores, saben que es una ley de carácter eminentemente técnica, necesaria y urgente para la vida del país, que por eso la disposición reglamentaria es necesaria. Hago esta exposición, corro el riesgo que se me interprete mal y alguien diga pues, que porque hago esta exposición me he de convertir en vocero obligado de los intereses del poder que emitió la disposición reglamentaria; absolutamente no la hago, señor Presiden

te, porque mi criterio de legislador, porque apelo a los legisladores que han estado en anteriores Congresos, que recuerden lo que en anteriores Congresos han dicho al respecto a la Ley de Presupuesto o a la práctica constitucional y legislativa del país, y porque creo, repito, que no se viola la Constitución, cuando la ley reglamenta la disposición constitucional, y lo pido a mis honorables colegas que piensen que si no se puede reglamentar la disposición constitucional, debe borrarse de la Constitución del Ecuador el derecho de iniciativa, porque en la Constitución Ecuatoriana no hay sino, muy pocas palabras, poquísimas que dice que se concede el derecho de iniciativa legislativa a los ecuatorianos, y no hay ninguna disposición que reglamente ese derecho de iniciativa, y si reglamentar la disposición constitucional es atentar contra la Constitución, no habría pues, capacidad para poner en práctica este derecho, como ocurre hoy, señor Presidente, sin ley secundaria, sin ley reglamentaria, se cansará el ciudadano ecuatoriano de leer, que tiene la facultad por iniciativa para llegar a presentar los proyectos de ley, pero no lo podrá ejercer, y así como este caso, habrán muchos más, esto es simplemente lo que he querido someter a la reflexión y al conocimiento de los honorables colegas. Gracias señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Gonzalo Machado.

EL H. MACHADO ARROYO.- Gracias señor Presidente, yo quiero simplemente manifestar y emitir un criterio muy modesto por supuesto como es el del que habla, que estoy absolutamente de acuerdo con el informe y con el proyecto, por una sencilla razón, primero porque fue redactado por entre otros eminentes juristas que conocen a cabalidad la materia y lo que es más, que son responsables, pero no puedo, señor Presidente, dejar pasar por alto algo que a mi juicio no es correcto: no se puede un derecho constitucional cuando la Constitución no lo limita, no se puede limitar ni por ley, ni por reglamento, tanto es así que para estar un caso traído de los cabellos en cierta forma, el derecho a la vida que está consagrado en la Constitución, no podríamos limitarlo, no podríamos por ley decir que se respete el derecho a la vida de los ciudadanos, pero sólo hasta los sesenta años para citar un caso. De ahí, señor Presidente, que toda limitación a una garantía constitucional, es de por sí ilegal e inconstitucional. Por otra parte, señor Presidente, yo quiero hacer-

109 2

notar que este Proyecto fue de aquellos que sin que sea conocido por el Congreso entró en vigencia por el simple decurso de la ley, y ahí si no se habló de la responsabilidad que había de leer el proyecto, en ese entonces proyecto de decreto, antes de que entre en vigencia, leerlo, discutirlo, ahí incluso discutir las comas, los puntos y coma, ahí ver la necesidad de que entre en vigencia o no pero sin embargo, en esa época no había necesidad, señor Presidente; ahí se hablaba de que todo está bien, hoy día se habla de una dictadura del voto, de una dictadura mayoritaria, pero estoy seguro que si la mayoría la tuviere la bancada de gobierno, no podríamos decir eso, y ellos tendrían la razón; entonces, en esto, cierto es señor Presidente, se ape la a la democracia; estamos en mayoría por que el pueblo ecuatoriano, dijo: siéntensen a este lado cuarenta señores diputados, y al otro lado treinta y uno, eso es un hecho incuestionable. El artículo 70, señor Presidente, fue de alguna forma no sólo modificado, sino que fue violado, por la ley materia de derogatoria, de ahí la necesidad de que el actual proyecto se imponga, porque el artículo 70 es absolutamente claro en la Constitución Política. Y finalmente, señor Presidente, no quiero alargarme en esto, quiero hacer una ligera revisión de aquella declaración privada que ciertos empleados privados, están obligados según la actual ley en vigencia; declaración de bienes privados para que quede en poder de sí mismos. Estos absurdos, señor Presidente, sólo en este país se lo vé, y esto se lo encuentra aquí, porque precisamente hubo irresponsabilidad cuando se conocía este proyecto en su tiempo, no se lo quiso leer, no se lo quiso conocer, no se lo quiso discutir y se esperó simplemente el decurso del tiempo para que entre en vigencia. Por todos estos considerandos, señor Presidente, como uno más de los setenta y uno honorables legisladores, me pronuncio con mi conformidad tanto por el informe, como por el proyecto. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente, señores legisladores, este Decreto-Ley número 023 del 12 de mayo de 1986, es uno de los tantos decretos que enviados por el Presidente de la República, han pretendido concentrar la mayor parte del poder o todo el poder en manos del Presidente de la República, valiéndose precisamente de estos artificios seudolegales que en el fondo no significan, sino el abuso por parte del Ejecutivo de una norma-

constitucional, que fue aprobada por el Parlamento Ecuatoriano con un objetivo que a nuestro entender era un objetivo saludable. Señor Presidente, este Decreto-Ley, al igual que muchos otros, no fueron siquiera leídos, menos aún conocidos y discutidos por el Parlamento Nacional, la mayoría legislativa de entonces, la del 12 de mayo de 1986, no cumplió con sus obligaciones legislativas, para leer, conocer, discutir, aprobar o rechazar este Proyecto 023 al igual que muchos otros que el Presidente de la República ha puesto en vigencia, repito, en abuso de una facultad constitucional; de tal manera que las responsabilidades aún en este campo, deben quedar perfectamente establecidas, y por esa razón es, que este Congreso que se ha empeñado muy significativamente en pretender que al Congreso Nacional se le devuelvan sus atribuciones legislativas, atribuciones que como estoy demostrando estaban siendo ya disminuídas por utilizar un término, de las facultades que tiene el Congreso Nacional, para ser trasladadas al Ejecutivo, mediante este mecanismo; eso es lo que pretendemos hacer cuando nosotros nos referimos y conocemos esta clase de decretos-ley que fueron aprobados, que fueron puestos en vigencia en la forma como dejo indicado, es decir, sin la intervención del Parlamento Ecuatoriano; que eso pueda haber sucedido alguna vez, señor Presidente, quizás alguna explicación aunque forzada, podría encontrarse para entregarle al pueblo ecuatoriano, pero hay más de veinte y cinco proyectos, hay más de veinte y cinco leyes, mejor dicho, aprobadas mediante este mecanismo y este procedimiento; veinticinco leyes que quizás ni el propio Parlamento Ecuatoriano ha podido en cuanto al número, quizás aprobar un número tan significativo como lo ha hecho el Ejecutivo, sin intervención del Congreso Nacional. Esto señores congresistas no es dable que pueda haber ocurrido y que pretenda seguir ocurriendo en el futuro. Señor Presidente voy a demostrar que este Decreto-Ley número 023 del 12 de mayo de 1986, es un Decreto-Ley absolutamente inconstitucional, y lamento discrepar en esta parte de la exposición que hiciera el Honorable Castro Benítez; él manifiesta que no encuentra razón de inconstitucionalidad por el hecho de que el Presidente de la República en el Decreto-Ley mencionado, haya fijado una fecha tope para que a esa fecha esté aprobado el Presupuesto General del Estado, pero es que no solamente se trata de la fijación de una fecha tope, señor Presidente, se trata además, de que si no está aprobado en

esa fecha tope, el Presupuesto General del Estado, entonces, entra en vigencia la proforma presupuestaria enviada por el Presidente de la República al Congreso Nacional, y allí está más que la fijación de la fecha, la inconstitucionalidad del proyecto, del decreto -perdón- No puede un decreto-ley, no puede ninguna ley modificar las normas constitucionales. Qué es lo que nos dice el artículo 70 de la Constitución. Señor Presidente, con su venia voy a leer. "Artículo 70.- La formulación de la proforma del presupuesto corresponde a la Función Ejecutiva", esa es una atribución constitucional entregada a la Función Ejecutiva, pero circunscribe a la formulación de la proforma presupuestaria; luego dice el inciso segundo del artículo 70 de la Constitución: "la respectiva Comisión Legislativa con el asesoramiento del Organismo Técnico del Ejecutivo conoce y discute la proforma presentada por éste y, en caso de discrepancia informará al Congreso el que en un sólo debate la resolverá. Si no hubieren sido resueltas por el Congreso, el Presupuesto del Estado queda aprobado definitivamente y no puede ser objetado por el Ejecutivo". Señor Presidente, está claro entonces de la lectura de estos dos incisos del mismo artículo 70, que le corresponde al Congreso Nacional en definitiva, la aprobación de la proforma presupuestaria enviada por el Ejecutivo, elaborada por el Ejecutivo; esa aprobación puede producirse de dos maneras: a través de la Comisión Legislativa de lo Fiscal, Bancario y de Presupuesto o en el caso de discrepancias, con el Ejecutivo, con la Proforma presupuestaria a través del propio Congreso Nacional, pero es el Congreso Nacional, en una de estas dos formas el que en definitiva aprueba el Presupuesto General del Estado; esto es lo que quiere arrebatarse el Presidente de la República al Congreso Nacional, cuando señala en su Decreto-Ley, número 023, de 12 de mayo de 1986, que si hasta el 30 de diciembre no está aprobada la proforma presupuestaria, entonces esa proforma se convierte en Presupuesto General del Estado. El Presidente de la República dice este Decreto-Ley, promulgará la Proforma Presupuestaria como Presupuesto definitivo para el respectivo Ejercicio Fiscal; entonces han cambiado los papeles, pues, señores legisladores, ya no es en ese caso el Congreso Nacional, ni por sí ni a través de la Comisión respectiva como dice la Constitución, el que apruebe el Presupuesto General del Estado, es entonces, el Presidente de la República, el que ordena su promulgación si es que, y su aproba-

ción por supuesto, si es que hasta el treinta de diciembre no está aprobada la proforma presupuestaria. Señor Presidente, y la fecha también, puede suscitar serísimos problemas, porque en un Gobierno como éste, acostumbrado a las frecuentes trampas legislativas, acostumbrado a las tinterilladas, señor Presidente, pues, no sería raro de que hasta el veinte y ocho de diciembre como ya ha sucedido en años anteriores, hasta el veinte y ocho de diciembre, el Ejecutivo y la Comisión de legisladores trabajen aparentemente en forma armónica. ¿Pero que ocurriría si el veintinueve de diciembre surge una discrepancia insalvable entre el pensamiento o las resoluciones de la Comisión del Congreso y el Ejecutivo o la proforma presupuestaria?, pues, en este caso el Presupuesto del Estado, no podría venir al Congreso Nacional para que de acuerdo con la norma del artículo 70 sea el árbitro que resuelva la discrepancia que se ha producido el 29 de diciembre, porque el treinta de diciembre, el Presupuesto del Estado estaría publicado, aprobado y promulgado por el Presidente de la República, si es que aceptamos este plazo que consta en el Decreto número 023 de 12 de mayo de 1986 y, que por lo tanto podría poner al Parlamento Nacional, en una situación absolutamente disminuida porque se le habría quitado, aún por ese medio mañoso y estamos en el Gobierno de la manosería, señor; se le habría quitado la facultad constitucional, por ese medio. Yo creo que en eso seguramente ha estado pensando el ingeniero León Febres Cordero, el hacer trabajar a la Comisión Legislativa del Congreso, armónicamente en una aparente armonía hasta el veintinueve de diciembre del respectivo año, y pues, el 29 en la tarde surge la discrepancia y cómo ya no hay tiempo pues, al otro día está publicado y promulgada la proforma presupuestaria enviada por el Ejecutivo; de tal manera que todos estos argumentos demuestran claramente, primero que la fecha que se señala en este decreto ley, es absolutamente inconveniente, que puede traer serios problemas y que puede llevar inclusive a la violación constitucional con la sustracción de una facultad del Congreso Nacional en la práctica; y, en segundo lugar, al concederle la facultad al Presidente de la República, para aprobar y promulgar el Presupuesto del Estado, si es que hasta el treinta de diciembre no está aprobado por la respectiva Comisión, es evidente que se le ha quitado al Congreso Nacional, la facultad de ser él, el que apruebe en definitiva por sí o por medio de la Comisión, el Presu-

to General del Estado. Por estas razones es que el proyecto del Decreto, mejor dicho, 023 del 12 de mayo del 86, es absolutamente inconstitucional y, por eso mi discrepancia con la exposición del Honorable Castro Benítez, y por eso también mi acuerdo total con el informe que ha presentado la Comisión correspondiente.

Gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rey.-----

EL H. REY TRELLES.- Señor Presidente, señor legisladores, yo quiero hacer algunas acotaciones a lo que se está discutiendo en este momento, quiero recordar a este Parlamento de que el Bloque Parlamentario del Movimiento Popular Democrático, en el mismo día en que el doctor Carlos Feraud Blum presentó el Proyecto para derogar este decreto-ley, entregó en Secretaría un documento con exposición de motivos, indudablemente con la correspondiente resolución, mediante la cual planteamos la derogatoria del Decreto Ley, número 23, promulgado con fecha 13 de mayo de 1986. Nosotros habíamos estimado en el documento de que efectivamente ese decreto-ley, uno de tantos decretos leyes, que se pusieron en vigencia sin que el Congreso Nacional, ni siquiera le de lectura, en paquete, fueron aproximadamente quince proyectos o quince decretos leyes que en el mes de mayo y junio del presente año de 1986 fueron promulgados como tales por el Presidente de la República, y en esto la responsabilidad fundamental de que eso se haya constituido en ley y que estén aplicándose, la tiene la anterior administración, la anterior mayoría del Congreso Nacional, presidida por el doctor Averroes Bucaram. Nosotros pensamos de que efectivamente es un Decreto-Ley que viola el artículo 70 de la Constitución Política del Estado, las argumentaciones de tipo jurídico, las ha manifestado el doctor Wilfrido Lucero con absoluta claridad; no me voy a referir a eso, concuerdo totalmente con los argumentos de tipo jurídico que había planteado, el plazo que le establece para la aprobación del Presupuesto al Congreso Nacional, evidentemente lleva el objetivo central por parte del gobierno de que en última instancia se promulgue por decisión del Presidente de la República la proforma que él envía para que sea estudiada en la Comisión de lo Fiscal, Bancario y de Presupuesto, no de otra manera se puede explicar, que en las reformas que produce a la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, manifiesta de que si hasta el treinta de diciembre no se ha aprobado la proforma enviada por Ejecutivo, ésta se pondrá en vigen-

cia en el día siguiente; de tal manera que nosotros pensamos de que ahí está la violación a la Constitución del Estado, cuestión que le compete única y exclusivamente al Congreso Nacional, sea en su conjunto en pleno o a través de la Comisión Legislativa correspondiente, y no han habido argumentos mayores para proponer este plazo, señor Presidente y señores legisladores, porque de lo que nosotros podemos recordar, en años anteriores se han aprobado ya presupuestos del Estado, por parte de la Comisión Legislativa correspondiente sin mayores problemas o dificultades entre el Legislativo y el Ejecutivo, van algunos años ya de vigencia del artículo 70 de la Constitución, y ello no ha dado lugar a discrepancias ni siquiera que posibilite de que ese presupuesto ya ha sido discutido en alguna oportunidad en el Congreso Pleno, se han puesto de acuerdo la respectiva Comisión de Presupuesto con el Ejecutivo para la promulgación del Presupuesto del Estado; de tal manera que no ha habido ninguna dificultad que le haya hecho al señor Presidente de la República, preocuparse de que hasta el treinta de diciembre no va a estar aprobada la Proforma Presupuestaria. Entonces el objetivo central es despojar una facultad constitucional al Congreso para poner en vigencia la proforma enviada por el Ejecutivo, lo cual encaja perfectamente en toda la filosofía y la acción política de este gobierno de concentrar el poder y las facultades constitucionales a costo de pisotearlas en manos del Ejecutivo, en sus manos. Puede surgir y de hecho esa es la intención del señor Presidente de la República, la discrepancia entre el Ejecutivo y la respectiva Comisión, lo que ya ha manifestado el doctor Wilfrido Lucero, que haga imposible de que el Congreso pueda finalmente resolver en un debate como manda la Constitución en su artículo 70, el objetivo de ello es eso precisamente en una forma mañosa hasta cierto punto, pretender de que en últimos días del plazo que él fija inconstitucionalmente, provocar una discrepancia entre el Ejecutivo y la Comisión Legislativa correspondiente, de tal manera de que el Congreso no pueda reunirse y tratarlo en un sólo debate y resolver el problema del Presupuesto del Estado, porque nosotros estamos totalmente convencidos de que si se encuentra por ejemplo un período extraordinario realizándose en aquel entonces, el señor Presidente de la República, ya conocemos cuál es la posición frente a los congresos extraordinarios; nos va a decir simplemente de que el Congreso como está reunido para aprobar o para dis-

cutir una agenda de trabajo limitada por él, según su criterio -
inconstitucional también, va ha decir que no podemos discutir el
Presupuesto del Estado, y en esa circunstancia la promulgaría co
mo Decreto-Ley, el día siguiente del treinta de diciembre, lo
cual sería una burla para el Congreso y un despojo de la facul
tad constitucional, señor Presidente, por eso yo pienso de que
este Decreto-Ley, debe ser derogado por el Congreso Nacional,
además en el mismo Decreto-Ley 23, se establece en otra parte la
modificación que se produce a la Ley N° 6 dictada por el Congre
so y promulgada en el Registro Oficial 260 del 29 de agosto de
1985, mediante la cual se elimina de la obligatoriedad de decla
ratoria de bienes patrimoniales mediante acto notarial a Geren
tes Bancarios, entidades financieras; pensamos nosotros de que
esto no puede pasar aquí en el Congreso, señor Presidente, de
que los Gerentes Bancarios, los Gerentes de las financieras, los
responsables del manejo de cientos y de miles de millones de su
res de los cuentahorristas, del pueblo en definitiva, no deban
declarar ante el notario público sus bienes patrimoniales, lo
cual puede generar como en efecto ha ocurrido en ocasiones ante
riores, de que puedan quebrar algunas de las financieras, algu
nos de los bancos, se enriquecen ilícitamente sus principales di
rigentes y ni siquiera el Estado está en capacidad de saber cuán
to es lo que se ha enriquecido, porque aquí según esta reforma,
únicamente tienen que declarar sus bienes patrimoniales en el
mismo banco, es decir la misma entidad privada que se encarga de
manejar los fondos públicos; de tal manera que no puede haber
discriminación, en cuanto a que los funcionarios del sector públi
co, sí tienen que declarar ante un notario y los funcionarios de
entidades privadas como financieras y bancos, lo hagan en su pro
pio banco, en su propia financiera; de tal manera que esto tam
bién forma parte del contexto general de la política del ingenie
ro León Febres Cordero, en el sentido de que a toda costa favore
cer a los grandes empresarios y a los grandes banqueros privados
del país. Por eso, señor Presidente, yo me pronuncio porque el
Decreto-Ley 23 debe ser derogado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Doctor Jorge Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Señor Presidente, honorables legislado
res, el literal c) del artículo 78 de la Constitución de la Repú
blica, dice que son atribuciones y deberes del Presidente de la
República, dictar dentro de un plazo de noventa días los regla

mentos para la aplicación de las leyes que no puede interpretar las ni alterarlas. Cuando la Constitución de la República en el Artículo 70 establece como Presupuesto necesario para la procedibilidad jurídica y su eficacia jurídica del Presupuesto del Estado, está indicando que ese Presupuesto jamás podrá ser emanado de su aprobación por parte del Ejecutivo; establece en forma clara y precisa que el único Instituto Republicano que puede dar la aprobación al Presupuesto, es el Congreso Nacional, que el único Instituto que puede darle la validez jurídica para su ejecución al Presupuesto Nacional, es el Congreso Nacional y cuando o a través de una ley supuestamente reglamentaria del Artículo 70 de la Constitución, se dice que en un momento determinado puede aprobarse el Presupuesto sin la voluntad del Congreso, sin un acto del Congreso, sin que la Comisión Legislativa del Presupuesto lo pueda hacer, está alterando, está violando la Constitución de la República. Yo no puedo creer, que se quiera pensar que en un momento determinado todas y cada una de las facultades concedidas al Congreso Nacional por la Constitución de la República a base de supuestos reglamentos a la Constitución a través de una Ley de Emergencia, puedan enervarse la capacidad del Congreso Nacional; consecuentemente, señor Presidente, discrepando como el que más de la opinión muy respetable y muy docta del ilustre doctor Castro Benítez, yo creo que hay una confusión de conceptos, y la confusión radica en que la reglamentación debe respetar el fondo de la cosa reglamentada. El reglamento no puede ser más que la Ley a la cual se reglamenta y si la Ley reglamenta la Constitución, no puede ser más que la Constitución, no puede dar ni más ni menos, ni alterar, ni modificar, ni interpretar, ni reformar, tiene simplemente que dar la viabilidad. ¿Qué es un Reglamento?. Es el camino, es la vía, es el procedimiento que exige la ley o exige la Constitución para que pueda ser eficaz en la práctica la disposición. Está diciéndose que el Congreso Nacional es el que debe aprobar el Presupuesto Nacional, es evidente entonces, que el reglamento tiene que respetar ese mandato constitucional, puede la ley indicar el camino, la vía, para facilitar ese consentimiento del Congreso; pero jamás puede poner presupuestos, condiciones, requisitos en un reglamento que no están dentro de la Constitución de la República. Que no se puede aplicar una institución, porque no se ha hecho el reglamento, es aceptable; pero quien lee el Artículo 70, está indicando y debe-

llegar a la conclusión necesariamente, que la Constitución ha puesto límites; la proforma presupuestaria tiene su origen en el Ejecutivo, pero la resolución final sobre eso, la tiene el Congreso Nacional. Consecuentemente, no podemos en caso alguno, admitir que un reglamento pueda alterar el fondo de la cosa reglamentaria; consecuentemente el Decreto 23 es inconstitucional en el fondo. Gracias señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señora diputada Cecilia de Castro.

LA H. CALDERON DE CASTRO.- Señor Presidente, señores diputados, estamos conociendo el proyecto de ley derogatoria de otra ley; y es necesario empezar señalando que la ley que se pretende derogar tiene dieciocho artículos, y el informe de la comisión solamente se refiere a tres artículos, nada más que a tres artículos, y según las expresiones manifestadas por los señores diputados, las más objetivas y serenas y doctas, se refieren solamente a uno de ellos, el artículo que habla de la fecha para la aprobación del presupuesto. Pero las otras intervenciones, me harían decir que el diablo ha dejado verse el rabo; es decir, que la intención simplemente es de devolverle al Ejecutivo este proyecto, bajo la idea sectaria y revanchista de diente por diente y ojo por ojo. Señor Presidente, yo no quiero entrar a discutir el artículo 13, creo que es, o el catorce que habla de los límites del presupuesto; pero es necesario que aquí sepamos todos los diputados que en este proyecto o esta ley que se quiere derogar, hay disposiciones que son muy necesarias para el ordenamiento jurídico de la administración pública y que no por una revancha hay que simplemente dedicarnos a hacer inestables la situación jurídica de nuestro país. Así por ejemplo, en el artículo dos de la ley que se quiere derogar, se establece simplemente que el Ministerio de Finanzas, mediante acuerdo tiene que solicitar los presupuestos consolidados de todo el sector público, y esto es necesario para un buen manejo de las cuentas macro económicas, cuando se determina, señor Presidente, todas las demás variables, y entonces se pueden establecer con certeza, y exactitud los montos del gasto público, los montos de endeudamiento externo, cómo se va ha manejar el crédito, hasta cuando puede endeudarse tal sector o tal otro, etcétera, señor Presidente, por tanto es necesario mantenerlo. El Artículo 5 de la ley que se pretende derogar, tiene relación a la deuda externa; en este país hablamos de deuda externa cada rato y todos nos revelamos contra esta manera indiscriminada, fácil, en que prácticamente se ha regalado el

país por los diversos gobiernos, pero justamente hay, algunos artículos de esta ley, que comienzan a regular por primera vez las situaciones de la deuda pública, y es así que en el Artículo 8 - perdón, se establece: "el dictámen de la Junta Monetaria, necesariamente incluirá la información sobre los saldos de la deuda interna y externa, incremento que se produzca con el nuevo crédito, efectos financieros y económicos, y recomendaciones relativas a los límites del endeudamiento público, que debe fijar el Presidente de la República, por medio del Ministerio de Finanzas y Crédito Público"; es decir, está entregando u obligando a la Junta Monetaria, está obligando a la Junta Monetaria a entregar un dictámen a la Comisión de Presupuesto, para que tenga elementos de juicio necesarios, para permitir o no permitir que en el presupuesto se endeude más el país. También el artículo nueve de la ley que se pretende derogar, habla de la deuda externa y dice: "que la Junta Monetaria al emitir su dictámen sobre el endeudamiento interno y externo, debe incluir la información y recomendaciones. Los dictámenes de la Procuraduría General del Estado y de la Junta Monetaria, se emitirán en quince días hábiles contados desde la fecha de recepción de la solicitud, y de los documentos respectivos". Establece una fecha para estos exámenes, no es porque la Junta Monetaria, se va a tardar, quien sabe cuántos días, cuántos meses, justamente para entrabar a la Comisión de Presupuesto en su responsabilidad; aquí establece un límite señores, la Junta Monetaria en quince días tiene la obligación de presentar esos dictámenes para que sirvan de elementos de juicio a la Comisión del Congreso Nacional; esto es importante, también está obligando al Procurador General del Estado a emitir informe, esto es importante, señores diputados. También habla de los contratos de crédito, este mismo artículo nueve, cuando las modificaciones de los contratos de crédito contemplan el aumento o disminución del monto del préstamo, de las tasas de interés, la reducción del período de gracia, la reducción del plazo total, sustitución de garantías, etcétera, etcétera; es decir, todo esto es sumamente necesario para que el Congreso Nacional a través de la Comisión de Presupuesto, ayude a controlar el endeudamiento interno y externo del país; es decir, para que haya más seriedad en los problemas nacionales. También hay un artículo, que es el artículo seis que tiene que ver muchísimo con una de las angustias que sufren los organismos seccionales, de quienes habla-

bamos el día de ayer. Uno de los problemas de los organismos seccionales, sean estos las municipalidades o los consejos provinciales, es que por el tortuguismo que a veces encontramos en la Administración Pública, o por la serie de reglamentaciones in- necesarias, que existen y dictámenes que hay que dar; mientras solicitan el dinero de las partidas correspondientes, y comien- zan a entregar los justificativos, se acaba diciembre, y hay otras obras inconclusas y dineros que no se han recibido. Y ya empieza el nuevo año fiscal y esos pobres municipios se encuen- tran que han contratado, que están las obras avanzadas, y que ya no hay cómo pagar, porque se terminó el presupuesto para ese año, y no hay manera de sacar dinero. Y el artículo ocho, justamente trata de remediar esta situación de los organismos seccionales, y establece que: "los gastos serán registrados presupuestaria y contablemente en el ejercicio financiero en que se devengaron, y en el caso de no haber sido pagados, pasarán al siguiente ejerci- cio como pasivos pendientes de pago". Sigue el artículo, pero esto es lo importante, esto van a aplaudir los municipios, seño- res, los organismos seccionales, los consejos provinciales, ese es el lío de siempre, y los que han sido prefectos y los que han sido consejeros, concejales, o presidentes del Concejo, lo cono- cen; por lo tanto esto debería rescatarse del proyecto de ley. El Artículo 10 de la ley que se pretende derogar, habla a favor- de la agricultura del país, señor Presidente, porque dice que: "no ingresarán a la cuenta corriente única del Tesoro Nacional, los recursos provenientes de las ventas de productos agropecua- rios y otras cualesquiera fuera su concepto incluidos servicios- prestados, realizados por el Ministerio de Agricultura y Ganade- ría, a través de sus programas de entidades adscritas, los cua- les serán manejados directamente por el Ministerio o por las en- tidades que generen tales ingresos, sujetándose a un presupuesto especial"; es decir, para que ese ingreso que genera la activi- dad agrícola del sector oficial, se invierta nuevamente solamen- te en el sector agrícola. El artículo once, de la ley que se pretende derogar, y del cual nada se habla en el informe, habla del control de la Contraloría sobre los recursos públicos que ma- nejan entidades privadas o mixtas; una vieja aspiración de los ecuatorianos, hay recursos públicos que manejan determinadas en- tidades privadas, y que porque son entidades privadas o personas jurídicas privadas, la Contraloría no se mete; un ejemplo: los

partidos políticos, recibimos los partidos políticos recibimos - si se cumple con determinados requisitos legales, una asignación del Presupuesto Nacional, pero la Contraloría no tiene derecho a fiscalizar. Aquí se está estableciendo que la Contraloría tiene derecho a fiscalizar, todos los recursos públicos, que sean manejados por personas naturales, privadas, mixtas, empresas comerciales, etcétera. Eso es conveniente en lo que significa fiscalizar los ingresos del pueblo ecuatoriano, señor Presidente. Si sigue esta ley el artículo trece de la ley que, es la que introduce reformas a la Ley N° 6, es decir, a la Ley de Control del Gasto Público; yo me pronuncio porque se modifique totalmente el Artículo 249, e) que sería el agregado al Artículo 249 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, en el sentido - que no es dable que los directores, gerentes, administradores de los bancos, y demás instituciones financieras públicas y privadas, sujetas al control de la Superintendencia de Bancos, hagan sus informes de patrimonio a la propia autoridad bancaria, al propio gerente de la autoridad privada, no, esto no puede ser de esa manera, pero lo demás está bien, y el Artículo 249 a) que se quiere introducir, habla de la obligación de funcionarios, empleados, servidores públicos, y en la 249 b) incluso de nosotros, los funcionarios, perdón, los diputados, los legisladores, de la obligación que se tiene de hacer la declaración juramentada de bienes. Entonces, nosotros vamos a ser los primeros que nos vamos a quitar la obligatoriedad de la ley que nos obliga a hacer declaración jurada de nuestros bienes, antes de entrar al Congreso y después de salir del Congreso; esto se vería muy mal por parte del propio pueblo, que exige de sus diputados también honrabilidad en sus propios recursos. Además el Artículo 249 j) - que se quiere introducir, luego del Artículo 249 de la Ley Orgánica, en este mismo Artículo 13, habla de que: "las personas, - las que tendrían la obligatoriedad de hacer la declaración jurada de su patrimonio, si concluye el período para el cual fue nombrado, y no lo hiciera, debe inmediatamente investigarse el patrimonio de ese funcionario o representante incurso en esa omisión, y de la investigación se estableciere haber existido enriquecimiento ilícito"; es decir, es un mayor control, que nosotros nos estamos liberando a nosotros mismos, a los diputados que tenemos la obligación de hacerlo. En el Artículo 16, también habla de una cosa fundamental, para la organización de nuestra ad-

ministración financiera seccional, y nacional. Muchas entidades seccionales o entidades del sector público que no tienen que ver con el Gobierno Central, tenían la costumbre de sí y ante sí, señor Presidente y señores diputados, contratar créditos externos, y aquí lo que dice es muy claro: "las autoridades y servidores de las entidades del sector público, que utilizaren dineros y recursos públicos, para gestionar o negociar créditos externos, sin la autorización requerida, deberán reintegrar dichos dineros o recursos de conformidad con las responsabilidades que establezca la Contraloría". Esto es muy necesario, de lo contrario, hay caos y desorden en el manejo de las finanzas públicas, especialmente en lo que se refiere al sector externo que todos lo estamos cuidando cada día, señores diputados. Esto he podido muy rápidamente establecer, muy rápidamente, se podría profundizar mucho más, nos hubiera gustado entrar al debate de cada una de estas cuestiones, que son fundamentales para la vida del país, y que no por la revancha, no porque hay que devolverle al Ejecutivo un trompón al igual que le metió al Congreso, vamos a desperdiciar de una norma necesaria... Por eso mi solicitud de antes de ayer, no rechazamos así porque sí, modifiquemos, cambiemos lo malo, pero mantengamos lo bueno, lo que va a significar un mejor control de los ingresos que se pertenecen al pueblo ecuatoriano, de lo contrario, estaríamos demostrando que hay demagogia, cuando se habla del pueblo, cuando se habla del control de la deuda externa, cuando justamente sin ninguna meditación vamos a tirar y vamos a romper estas normas que están tratando de alguna manera de canalizar el control de los recursos de nuestro pueblo....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le quedan dos minutos, señora diputada.

LA H. CALDERON DE CASTRO.- Gracias, señor Presidente. Señores diputados, les decía ayer, la oposición de hoy, va a ser probablemente el Gobierno de mañana, estas normas no son válidas para este Gobierno, son válidas para el país, para hoy y para mañana, y lo que hay que hacer es ir perfeccionando las normas, y no derogándolas. Yo les pregunto, se consigue algo de lo que aquí se ha solicitado: ¿qué devuelvan al Congreso Nacional todas sus facultades, simplemente porque se rechaza, así no más sin mayor meditación este proyecto de ley?. Si hubo error, si hubo omisión o si hubo culpa en el Congreso pasado, que no haya ni error, ni omisión, ni culpa frente al pueblo de este Congreso; siempre quiere aquí enrostrárselos lo que hizo el Congreso pasado. Nosotros -

somos responsables de nuestros actos, y no de los actos del Congreso pasado, y asumamos responsabilidades, ahora, mirando al futuro, y no simplemente llorando hacia atrás; cuidemos esta imagen. Yo hablaba el día de ayer o antes de ayer, en nombre de la objetividad, de la serenidad y sobre todo de la paz, sí señores, esto es lo que yo he pretendido hacer, y cuando yo le solicitaba que no tratemos esto, tan rápido, sin darnos la oportunidad de leer siquiera el informe, no lo hacía para dilatar tiempo, sino para profundizar y estudiar más porque para eso nos ha mandado aquí el pueblo ecuatoriano. Y aprovecho el medio minuto que me queda, para pedirle que en base a los artículos treinta y cinco y ocho del Reglamento, cuando terminemos la discusión y la votación de este punto de Orden de Día, tenga la gentileza de darme la palabra, para poder contestar los agravios que pretendió aquí hacer el diputado Juan Cueva, quien habla siempre de la necesidad de elevar el debate político, a quien siempre he respetado, pero que no ha sabido respetarme. Gracias señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Doctor Feraud.

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente, no me voy a referir al revanchismo y al diente por diente, porque ese es el argumento de los que no tienen argumentos; ni tampoco me voy a referir al rabo de mono sobre el cual ha disertado esta tarde la honorable diputada de Castro. Me voy a referir a las cuestiones de fondo, que son las cuestiones que tienen importancia, respecto al tema que se está debatiendo. El honorable Castro Benítez, nos habló también largamente de la iniciativa popular, y yo he hecho un enorme esfuerzo mental para averiguar que tiene que ver la iniciativa popular en los problemas que estamos tratando, porque el Decreto-Ley 023 no proviene de la iniciativa popular, proviene de la iniciativa del Presidente de la República, y la Ley 042 que estamos discutiendo para derogar el anterior, proviene de este diputado y no de la iniciativa popular; no sé que tiene que ver la iniciativa popular con este problema. Ese es un tema importante el que podríamos discutir en algún momento, lamentablemente la iniciativa popular que es un derecho de los ciudadanos ecuatorianos a presentar proyectos de ley al Congreso Nacional, todavía no puede ejercerse, todavía no puede efectivizarse, es un derecho que está suspendido, que no se puede ejercer porque falta la ley que indique de qué manera tiene que ejercerse la

iniciativa popular; y, precisamente este es un artículo que voy a poner como ejemplo para discrepar de la opinión de fondo del honorable Castro Benítez. El dice que la ley reglamentaria puede modificar, o puede de alguna manera complementar la norma constitucional. Complementarla sí, reformarla no. Cuando la norma constitucional ha querido que la ley complete el concepto establecido en el precepto constitucional, lo ha dicho expresamente, estas son las normas que la doctrina constitucional denomina programáticas. Hay infinidad de ejemplos, uno la iniciativa popular, establecido en los artículos sesenta y cinco, y también en el artículo treinta y dos de la Constitución. Dice al respecto la Constitución lo siguiente: "Reconócese la iniciativa popular para reformar la Constitución y para la reforma y expedición de las leyes, el ejercicio de este derecho lo regulará la ley", en este caso sí la ley complementa el precepto constitucional, reglamenta la norma constitucional y permite que ésta tenga plena vigencia. Hay muchos otros casos, el artículo veintitrés consagró con toda justicia que las uniones de hecho generan derechos entre el hombre y la mujer que se unen de esta manera y no por un vínculo matrimonial, conforme lo señale la ley. "La unión es table y monogámica de un hombre y una mujer, libres de vínculo matrimonial con otra persona, que formen un hogar de hecho por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley, dará lugar a una sociedad de bienes, etcétera". He aquí otra disposición programática en la cual la propia Constitución establece que es indispensable que se dicte la ley para que desarrolle el precepto programático de la disposición, y esta norma no rigió y no tuvo vigencia hasta cuando el legislador dictó la ley a la que se refiere el Artículo 23 de la Constitución. Y por ese estilo, podemos encontrar en la Constitución infinidad de disposiciones, tenemos por ejemplo el Artículo 36: "se garantiza el derecho de fundar partidos políticos y participar en ellos, en las condiciones establecidas en la ley". Entonces, la ley es la que indica qué requisitos hay que llenar para poder fundar un partido político: tantos ciudadanos que acrediten su identidad, etcétera, solicitud al Tribunal Supremo Electoral, etcétera, todo el trámite que conocemos para la fundación de un partido político, igual para la desaparición de los partidos políticos; el partido político que no obtenga por lo menos el cuociente señalado por la ley, aquí hay un error ya sabemos, no es un cuociente,

y por eso esta disposición fue declarada inconstitucional por la Corte Suprema, pero en todo caso el precepto dice: "el partido - que no obtenga por lo menos el cuociente señalado por la ley, se ñalado por la ley, queda disuelto de pleno derecho". En fin, en contramos infinidad de disposiciones, muchísimas disposiciones - constitucionales que se remiten a la ley, en donde ésta es indis - pensable para que la norma constitucional cobre plena vigencia - y pueda ser aplicada. Pero las normas que no son programáticas, como las que de manera ejemplizadora he señalado, sino que con - signan un derecho de la persona o de un órgano del Estado, estas disposiciones no pueden ser modificadas a pretexto de la ley re - glamentaria. Y mucho menos en lo que dice relación a la forma - ción de la ley, a los actos legislativos; no cabría que el Presi - dente de la República, a través de un decreto-ley, o de una dis - posición reglamentaria, establezca que el Congreso tiene equis - plazo, para resolver tal asunto, eso no cabe, eso es absolutamen - te imposible desde el punto de vista jurídico. Cuando quiso que el Congreso o el Parlamento Nacional, resuelva un proyecto legis - lativo dentro de determinado plazo y que si no lo resuelve ese - proyecto entre en vigencia, lo dijo de manera expresa en la Cons - titución, así consta en el Artículo 65 de la Constitución, que - establece la posibilidad de que si en el lapso de quince días el Congreso Nacional no se pronuncia, aprobando, reformando o negan - do, un proyecto enviado por el Presidente de la República, cali - ficado de urgente, en materia económica, ese proyecto se convier - te en ley de la República. Pero tiene que haber disposición ex - presa de la Constitución, que así lo diga y no mediante una ley - secundaria. Tanto esto es cierto, que en el proyecto de refor - mas constitucionales, que envió el Ejecutivo a conocimiento del - Congreso Nacional, se establecía una disposición como la que aho - ra se ha puesto en vigencia, mediante el Decreto-Ley 023. En - ese proyecto que lo voy a traer para el segundo debate, el Presi - dente de la República reconoce que es necesaria una reforma cons - titucional para ponerle plazo al Congreso para aprobar el Presu - puesto Nacional, y no solamente le ponía plazo al Congreso, sino que se lo ponía el Ejecutivo también; y, la disposición decía en ese proyecto que, hasta el mes de septiembre, no recuerdo exacta - mente la fecha, el día, pero estoy casi seguro que es hasta el - mes de septiembre, el Presidente de la República, tendrá la obli - gación de mandar la proforma a conocimiento del Congreso Nacio -

nal, y el Congreso Nacional de aprobarla hasta el treinta de diciembre o treinta y uno de diciembre, treinta y de diciembre de cada año. Eso dice en términos que no recuerdo en este momento, pero que lo vamos a leer en el segundo debate el proyecto de reforma constitucional presentado por el Presidente de la República. Es decir, que el Presidente de la República, en un momento reconoce que es indispensable una reforma constitucional para ponerle plazo al Congreso Nacional, para que apruebe el Presupuesto del Estado, pero como este proyecto por diversas circunstancias no ha podido todavía ser estudiado en su totalidad, aunque se inició el estudio del mismo, en una época anterior, ahora lo hace por medio de un decreto-ley. Tiene que haber sindéresis, tiene que haber consecuencia con los principios, si uno cree que para tal propósito es necesario una reforma constitucional, no puede luego introducir esa modificación mediante un decreto-ley, o mediante un reglamento. Hay que ser consecuentes con lo que uno cree y opina: no se puede cambiar de opinión de acuerdo con estas circunstancias u otras, hay que mantener uniformidad y consecuencia en los criterios que se exponen sobre todo en las cuestiones que dicen relación con el interés nacional. Señor Presidente, por esta razón es inadmisibles que por medio de un decreto ley, se le pongo plazo al Congreso Nacional, para la aprobación del presupuesto; admito todos los argumentos que se puedan exponer en el sentido de que es necesario que el presupuesto esté aprobado hasta el treinta de diciembre de cada año, que hay que impedir que el Congreso no apruebe el Presupuesto hasta abril como se ha dicho aquí, marzo, febrero del año siguiente. Hay que resolver ese problema, pero hay que resolverlo bien, hay que resolverlo constitucionalmente y no mediante el mecanismo del Decreto-Ley antes mencionado. Y basta esta observación, para que ese decreto-ley sea derogado, basta que exista un vicio de constitucionalidad, para que una ley sea derogada, sin entrar a ningún otro análisis de que esto es bueno o de que esto es positivo; aquí se han mencionado una serie de disposiciones que ya constan en la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, es una de las mejores leyes que tiene este país, es orgullo de este país, que ha servido de ejemplo a otros países, la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, ahí constan ya disposiciones como las que se han comentado hace un momento. De tal manera, señor Presidente, que no era necesario hacer pues, un análisis de

todos los artículos y de todos los incisos de la Ley 023, basta señalar que esa ley es inconstitucional, porque ha establecido un procedimiento diferente al que la Constitución establece para la aprobación del Presupuesto General del Estado, y naturalmente el informe consigna, como no podía ser de otra manera, que hay que partir del principio de que toda la ley debe guardar armonía lógicamente en su articulado, y globaliza aspectos que se relacionan entre sí. De tal manera que la Comisión si consideró la totalidad de la ley, la totalidad de los artículos, y luego en el informe destaca lo que constituyen los aspectos más importantes y el fundamento del proyecto de ley derogatoria. Por esa razón, señor Presidente, creo yo que el Congreso Nacional, debe rescatando sus facultades consignadas en la Constitución en lo relativo al Presupuesto, debe derogar la Ley 023. Gracias señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Adolfo Bucaram.

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Sí, señor Presidente, honorables diputados, creo que las exposiciones hechas por los juristas del Bloque Progresista han complementado este informe que ha presentado la Comisión, en todo caso pues, siendo un poco repetitivo, el Artículo 70 de la Constitución, especifica muy bien cual es la violación y si el Presidente de la República quería en algún determinado momento llevar una acción en este sentido para ponerle límites a la fecha tanto del Ejecutivo como del Congreso Nacional, tenía que precisamente pues, buscar la modificación de la Constitución en lo referente a este artículo para que proceda. Fuera de eso, señor Presidente, la imposición de un límite para el Congreso Nacional, fuera de que viola la Constitución, por otro lado, es un tiempo demasiado reducido para el gran análisis que tiene que llevar adelante la Comisión de Presupuesto, porque tenemos que tener por sobre entendido que todo el Presupuesto General del Estado, que son unas seiscientas páginas en las cuales hay que analizar decenas de miles de partidas presupuestarias, no conlleva, a un tiempo tan reducido de sesenta días; esto de aquí más bien presiona al Congreso Nacional, para que en un determinado momento, sin hacer un verdadero análisis del Presupuesto General del Estado, la proforma presupuestaria presentada por el Ejecutivo, sencillamente se proceda directamente a la loca, sin querer realmente tomar una decisión cierta y sin ver si realmente existen o no violaciones constitucionales, sencillamente

se proceda a una simple aceptación por el mero hecho formal de decir que la Comisión de Presupuesto está trabajando por trabajar. Los miembros de la Comisión de Presupuesto indicamos que para hacer un análisis sobre el Presupuesto General del Estado, se necesita el tiempo necesario para poder realizar una buena acción, fuera de ellos hay que indicar que dentro de la Constitución mismo, en el Artículo 71 y en el Artículo 72, se indican ciertas limitaciones por medio de las cuales se podría caer en algún determinado momento en violación a la Constitución, por decir algo, puede ser aquellos veinte y dos mil millones que está proponiendo, puede ser, no estoy indicando porque no hemos tenido tiempo necesario para hacer el estudio, porque recién el día de ayer o antes de ayer llegó a la Comisión ese proyecto presupuestario, en todo caso puede ser que en algún determinado momento el crédito externo que se está solicitando de los veinte y dos mil millones para solventar por intermedio del proyecto presupuestario de ingreso a los egresos, puede ser que en algún determinado momento sean para gastos administrativos, eso implicaría, que el Artículo 71 de la Constitución puede ser violado en algún determinado momento, lo cual implicaría la necesidad real de que los miembros de la Comisión de Presupuesto tienen que tener el tiempo necesario para efectuar, más aún si nos ponemos a pensar que el Ministerio de Finanzas se demora cuatro o cinco meses, teniendo en algún determinado momento un sistema de computación implementado, que le permite tener la solvencia del caso para poder efectuar este estudio y la Comisión de Presupuesto con un número muy reducido de personas, sin ningún sistema de computación y con sencillamente la gran colaboración que puedan prestar los asesores y la gran efectividad que puedan ejercer los diputados, ya a tratar en sólo sesenta días de darle una respuesta al Ejecutivo. En todo caso eso de ahí no amilana a la Comisión de Presupuesto, porque nosotros estamos tratando y ya hemos hecho un cronograma de trabajo, inclusive para que en los sesenta días se pueda presentar, a pesar de que en algún determinado momento no exista el límite necesario, nosotros vamos a cumplir esa disposición por el mero hecho de que precisamente, el señor Presidente de la República está acostumbrado a contradecir todo lo que se haga en el Congreso Nacional y a no respetar todo ello; y, en función de ese irrespeto, nosotros vamos en la forma más rápida y ágil posible a resolver esa situación. Por otro lado, cuando se habla

del Presupuesto consolidado a todas las instituciones públicas - hay que indicar que permanentemente a través de todos los años - siempre ha habido limitaciones que ponen los diferentes ministerios a cada una de sus instituciones y a las instituciones adscritas para que envíen los presupuestos; entonces esa no podría ser una gran motivación que se la busque, como para poder decir que se puede en algún determinado momento dejar inexistente, dejar inexistente ese proyecto que ha sido propuesto por el Presidente y, que sencillamente por la negligencia del Congreso anterior lo hicieron pasar muy rápidamente, violando inclusive el derecho del Congreso Nacional a poder tratar estos asuntos y analizar estos asuntos. Sin embargo, cuando llega un Congreso consciente, que lo único que trata es precisamente de derogar ciertas situaciones que violan la Constitución, ahí sí se quiere sencillamente tratar de indicar que hay que hacer largos análisis para tratar en algún determinado momento de tener grandes pérdidas de tiempo y conllevar a eso el que no se trate los grandes asuntos que deben ser analizados en este Congreso Nacional. Fuera de ello, señor Presidente, nosotros podemos encontrar que en el Presupuesto que ha sido enviado por Estado, no quiero referirme a otros asuntos jurídicos porque ya se han referido otras personas sobre asuntos que iba a plantear, entonces quisiera sólo indicar, que dentro de ese proyecto podemos encontrar de la proforma presupuestaria del Ejecutivo, que sólo en la deuda pública existe treinta y seis mil ochocientos ochenta y nueve millones, ochocientos ochenta y dos mil sucres de elevación con respecto a la deuda pública del año ochenta y seis, y aún se sigue diciendo que las medidas económicas no son lesivas para el pueblo, aún se siguen diciendo que el Estado no está perdiendo ninguna cantidad de dinero, fuera de eso, fuera de lo que ganan los exportadores, de las consecuencias que originan esos cincuenta y cinco mil millones que estamos perdiendo, también tenemos otras consecuencias que dentro del Presupuesto del Estado, indican que realmente los cálculos se deben haber hecho a ciento cuarenta y tres, ciento cuarenta y cinco y no a ciento diez sucres; lo que indica, lo que siempre fundamentó el Bloque Progresista, de que realmente ha existido una devaluación y la devaluación queda muy clara sólo analizando la pérdida que tenemos por efecto de la deuda pública y el aumento que ha sufrido para 1986; fuera de ello existen como doce mil millones de sucres en aumento con respecto a -

la Proforma pasada, y fuera de ello no se ha indicado siquiera cual sería el aumento total que va a generar el aumento de sueldos y salarios; es decir, que los doscientos noventa y dos mil millones, doscientos noventa y dos mil nueve millones, trescientos cincuenta y nueve mil sucres que están en esa proforma presupuestaria, en ese proyecto de reforma presupuestaria, en ese proyecto de proforma presupuestaria, sencillamente se habrán ampliado por efecto de los sueldos y salarios cuando sean elevados en ese momento. Todo esto de aquí implica de que si hay una elevación de cincuenta y ocho mil millones de sucres, el Congreso Nacional tiene que trabajar a conciencia para determinar.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor diputado discúlpeme, pero tenemos que referirnos al tema que estamos tratando, estamos aprobando una ley de un sólo artículo, y yo considero que esto está suficientemente debatido ya, señor diputado; le ruego concretarse al tema que estamos tratando.....

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Estoy haciendo exposiciones de motivos, por el hecho de que si la Constitución indica algo de que el Congreso Nacional debe analizar el Presupuesto del Estado y si que dentro de la misma Constitución se está indicando que en algún determinado momento el Artículo 71 o el Artículo 72 en el análisis del proyecto presupuestario puede ser violado, tengo por efecto que hacer un análisis técnico, porque no sólo es análisis jurídico el que puede ser procedente, sino que también el análisis técnico puede en algún determinado momento irradiar la comprensión del bloque gobiernista para que entiendan de que no sólo jurídicamente, sino que inclusive técnicamente existe exposiciones de motivos por la cual la Constitución ha indicado, lo que ha indicado y no ha impuesto límites para el Congreso Nacional y obliga al Congreso Nacional en algún determinado momento a emitir su fallo, para que si en algún determinado momento se está violando la Constitución por intermedio de ese proyecto presupuestario, se lo deje indicado. Gracias señor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Oswaldo Lucero.....

EL H. LUCERO SOLIS.- Señor Presidente, señores legisladores, por parte de algunos diputados, se pretende ver la enfermedad en las sábanas o mirando los árboles no ven el bosque. Creo que aquí no se trata de establecer si esta ley tiene cosas buenas

nas y cosas malas, si es buena o si es mala, porque lo principal que hay que ver es si está o no de acuerdo con la Constitución de la República, si al dictarla se ha violado o no la Constitución de la República. Si miramos que el Artículo setenta de la Constitución no establece plazo para la presentación del Presupuesto y esta ley sí lo establece, hay una flagrante violación de la Constitución, porque esta ley si establece un plazo que la Constitución no lo establece. Basta ese sólo hecho para deducir que esta ley está en contraposición con la Constitución de la República y, precisamente para garantizar los derechos de los ecuatorianos, tenemos que dictar leyes que estén de acuerdo con la Constitución, porque de lo contrario no están vigentes; de lo contrario cualquier afectado puede recurrir al Tribunal de Garantías Constitucionales y solicitar que deje sin vigencia esas leyes inconstitucionales. Si lo que se quiere es dictar nuevas leyes de beneficio popular, pues hagámoslo, reformemos las leyes, pero reformemos de acuerdo con la Constitución de la República y no violándolo, porque el peor mal que podemos hacer al pueblo ecuatoriano es darle una legislación que no tenga vigencia o que cualquiera pueda negarle su validez. Yo pido que por Secretaría, señor Presidente se lea el Art. 137 de la Constitución de la República.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- De lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí señor Presidente. Art. 137 de la Constitución dice así: "La Constitución es la ley suprema del Estado. Las normas secundarias y las demás de menor jerarquía deben mantener conformidad con los preceptos constitucionales. No tienen valor alguno las leyes, decretos, ordenanzas, disposiciones y tratados o acuerdos internacionales que, de cualquier modo estuvieren en contradicción con la Constitución o alteraren sus prescripciones".-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Efectivamente, este artículo de la Constitución es más que suficientemente claro: "No tienen valor alguno las leyes, decretos, etcétera, que estuvieren en contraposición con la Constitución o alteraren sus prescripciones", esta ley altera la prescripción constitucional y está en contraposición con lo que la Constitución de la República establece, basta ese sólo hecho, señor Presidente, para aprobar el informe de la Comisión y derogar esta ley, porque lo demás, que si es buena o si es mala, si tiene artículos convenientes o tiene artículos inconvenientes ya es otra cuestión, que quizás se podría -

discutir con un proyecto que los señores legisladores que tanto defienden esta ley puedan proponer al Congreso Nacional en un futuro y ahí sí, discutirlo como debió haber hecho el Congreso Nacional anterior, los señores legisladores anteriores y no dejar que en virtud de la ley pase a constituirse en Ley de la República una ley inconstitucional y en contraposición con los decretos constitucionales. Eso es todo, señor Presidente. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Avellán.-----

EL H. AVELLAN NARANJO.- Señor Presidente, señor legisladores, es necesario una aclaración, siempre aquí se refiere al Congreso anterior y el Congreso anterior estuvo presidido por el doctor Averroes Bucaram; muchos dicen, muchos comentan que por omisión, por consecuencia, se dejaron pasar muchas cosas a favor del Ejecutivo; es verdad en cierta forma, pero en este caso concreto, debe conocer el país y hay que decirlo que en esa ocasión se conocía el caso Fokker, el caso Vargas Pazzos y el Gobierno aprovechaba esa situación. Y esa fue la situación por las cuales estas leyes se convirtieron en tales; y, no es por la obsecuencia, o consecuencia con el Ejecutivo, lo que nos hicieron quizás perder hasta las elecciones, cuando nos gritaron: "gobier-nistas", y no lo somos, no somos, señor Presidente, pueblo ecua-toriano que me escucha, no somos consecuentes ni obsecuentes con este Gobierno, no estamos de acuerdo, nunca estaremos de acuerdo con la opresión ni la represión, somos un partido emi-nentemente popular, creemos en las libertades, creemos en el pluralismo, creemos eminentemente en la interpretación correcta de lo que es y debe ser el sentimiento de cada ser humano; nunca hemos estado, jamás estaremos los hombres de base, los hom-bres de la estructura de Concentración de Fuerzas Populares, comprometidos con ninguna situación de opresión contra el pue-blo, somos eminentemente populares, yo me debo a los estratos populares, soy un hombre popular, vengo de la parroquia Febres-Cordero de la ciudad de Guayaquil, yo si le puedo señalar a cualquiera, que si tengo la valentía y el honor para decirles a cualquiera que no estamos comprometidos. Señores, no estamos comprometidos con nadie, sólo nuestro compromiso es con el pue-blo.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor diputado discúlpeme, le iba a pe-dir que se concrete; con las observaciones sugeridas por los se-ñores diputados, pasa a la Comisión para informe para segunda, lea los considerandos señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Congreso Nacional.-Considerando.-Que la Ley N° 23 expedida con el carácter de "urgente en materia económica", promulgada en el Registro Oficial N° 434 de 13 de Mayo de 1986, se introdujeron reformas a la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, a la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público y a la Ley N° 06 promulgada en el Suplemento al Registro Oficial N° 260 de 29 de Agosto de 1985;. Que varias de sus disposiciones limitan las facultades del Congreso Nacional estableciendo normas que contradicen expresas disposiciones constitucionales;. -Que se modifica sustancialmente el espíritu y los criterios aprobados mediante la Ley N° 06 tendientes a proteger a la sociedad contra el enriquecimiento ilícito de funcionarios públicos y del sector financiero.-En uso de sus atribuciones, expide la siguiente Ley:"-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor diputado Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Gracias señor Presidente. Señor Presidente, yo quería referirme fundamentalmente a la parte relativa a la declaración de bienes patrimoniales; recordará, señor Presidente, que en el Congreso 79-84, Democracia Popular presentó un proyecto de ley que lo prepararon los doctores Trujillo y Luce-ro que se denominaba: "Ley contra el enriquecimiento ilícito", como no gustara esa denominación, se lo cambió por "Ley contra el enriquecimiento no justificado". El actual señor Presidente de la República se opuso terminantemente a esa ley, y en aquella ocasión sostuvo también la misma tesis que sostiene en este Decreto que ahora pretendemos derogarlo y era la de que sólo los servidores públicos, que sólo los funcionarios públicos debían estar sujetos a esta declaración notarial de bienes patrimoniales, lo cual se sostiene nuevamente en este decreto que pretendemos derogarlo, insisto. Reiteramos pues, un criterio de que es entre los servidores públicos que se encuentra la gente deshonesta; y, eso no es así; habiendo incursionado varias veces en la Función Pública, tengo suficiente constancia señor Presidente y señores legisladores, de que no son precisamente los servidores públicos de carrera, que no son precisamente los funcionarios públicos de carrera, que dedican su vida, su intelecto y su esfuerzo al servicio de la sociedad, a través del ejercicio honesto de una función pública, los que se encuentran propensos a estas estafas sociales que se pretendían prevenir precisamente con las leyes que este decreto urgente del señor Pre

sidente, pretende ahora abrogar esas disposiciones. Esa es una de las razones fundamentales que me mueven a respaldar este proyecto de derogatoria. El problema de los vehículos en la Comisión de Tránsito del Guayas no ha sido precisamente ocasionado ni ejecutado por funcionarios de carrera, sino por funcionarios de ocasión, puestos por el actual régimen. No podemos señor Presidente, permitir que las declaraciones patrimoniales de gerentes de bancos y otras instituciones del sistema financiero público o privado se haga mediante documento privado, y que quede bajo la custodia de los principales de esa misma institución, porque después, señor Presidente nos dirán que esos documentos no pueden ser conocidos en virtud de la famosa reserva bancaria, un sistema de celestinaje para las estafas financieras en este país, eso no lo podemos permitir y esa es la razón por la cual es necesario derogar esta ley; al menos esa es una de las razones. Los otros asuntos, los asuntos estrictamente constitucionales y jurídicos; las magníficas exposiciones de distinguidos juristas que integran esta Cámara, como los doctores Lucero, Feraud, el doctor Zavala, me relevan del honor que habría tenido de contrariar criterios del distinguido maestro doctor Nicolás Castro Benítez, pero ya habrá oportunidad de discutir nuevamente. Para mí, es fundamental también la derogatoria por esta situación de las declaraciones de bienes patrimoniales, es preciso que se sepa cuando alguien entra a una función pública o privada pero que va a manejar dineros del pueblo ecuatoriano en definitiva, de los ahorristas ecuatorianos, como es el caso de los bancos y las compañías financieras, es preciso que se sepa con qué patrimonio cuenta ese funcionario y es preciso que se conozca con qué patrimonio continúa cuando deja de ejercer esas funciones. Quienes no tenemos vergüenza de lo poco o mucho que hemos adquirido mediante el trabajo y el esfuerzo honestos, no tenemos porque rehuir este tipo de disposiciones. Yo me temo, señor Presidente, que si no derogamos este decreto, yo me temo que sumada a la famosa reserva bancaria, sea una vez más un instrumento para conestar escándalos financieros que ya conocemos como el del Banco de Guayaquil, con el Banco La Previsora y tantos otros que se han producido en el país. Esta para mí, es una de las razones fundamentales y lo hago sobre todo en defensa del servidor público que no puede estar, no puede ser a criterio del primer magistrado de la república, un pícaro en po

tencia; porque no lo es, porque los hechos nos demuestran que no son precisamente ellos, sino los grandes empresarios, los que a través de la coima, corrompen muchas veces al funcionario angustiado por su baja remuneración. Por eso, señor Presidente mi respaldo a la derogatoria que ha sido presentada. Gracias.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con las observaciones presentadas, señor Secretario, pasa a la Comisión para informe para segundo debate. El segundo punto del Orden del Día.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí señor Presidente. Segundo punto es como sigue: "Primer Debate del Proyecto de Ley Derogatoria del Decreto Ley N° 25, publicado en el Registro Oficial N° 450 de junio 4 de 1986".- El informe de la Comisión es como sigue: "Oficio N° 035, de fecha dos de octubre de 1986.-Señor Andrés Vallejo Arcos, Presidente del Congreso Nacional.-En su Despacho.-Señor Presidente: La Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, en sesión ordinaria del día miércoles primero de octubre de 1986, conoció el proyecto de ley por el que se deroga el Decreto-Ley N°

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Un ratito, señor Secretario, señor Vicepresidente le pido que presida un momento la sesión.-----

A pedido del señor Presidente del Congreso Nacional, asume la dirección de la sesión el señor doctor Enrique Ayala Mora, Vicepresidente del H. Congreso Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siga señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "publicado en el Registro Oficial N° 450 de 4 de junio de 1986, sobre Reformas a la Ley de Compañías; y recogiendo las observaciones hechas por los HH.Legisladores en la lectura del Proyecto en la Sesión Ordinaria del día martes 30 de septiembre de 1986, del Congreso Nacional, y de los debates de los Miembros de la Comisión, nos permitimos poner en su consideración y por su intermedio al Congreso Nacional, el informe para el primer debate, en las siguientes consideraciones:

1.-Estudiado el Decreto-Ley N° 25, existen incongruencias de concepto que permiten confusiones y dudas, no sólo en los principios y procedimientos. Así como entre otras, el agregado que se hace al inciso del Art. 20 de la Ley de Compañías que no precisa el ámbito en el que se puede pedir información a la Superintendencia de Compañías.-El Art. 3 del Decreto-Ley, otorga al Presidente de la República, la facultad de señalar los nuevos -

mínimos de capital de las compañías anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, cuando tal facultad corresponde a la Superintendencia de Compañías, bajo ciertos parámetros establecidos.-Los agregados al Art. 33 de la Ley de Compañías por la Ley N° 25, por omisión de empleados subalternos puede dar lugar a una ficticia o irreal integración de capital de una compañía que podría derivar en graves perjuicios a terceros que negocian con la compañía respectiva, ya que si la Superintendencia no hubiera dictado su resolución en treinta días, se entenderá que el acto haya sido aprobado.-El Art. 6 del Decreto-Ley que reforma al Art. 336 de la Ley de Compañías obliga a una doble publicación que rompe el sistema jurídico ecuatoriano, ya que exige su publicación tanto en el Registro Oficial como en la Gaceta Societaria, situación que da lugar a innecesarias dudas, respecto a la fecha de vigencia de una norma cuando no coincidan las de su publicación.-El Art. 443 de la Ley de Compañías, reformado por el Decreto N° 25 en su Art. 17 viola la disposición constitucional en su Art. 59 literal j) que establece que es facultad exclusiva del Congreso Nacional, el nombrar al Superintendente de Compañías de la terna que es enviada por el Presidente de la República y removerlo si fuere del caso; ya que podría darse el caso que por conveniencias el Superintendente presente la renuncia de su cargo, dejando nombrado para sucederle a un Intendente que no fuera designado por el Congreso Nacional.-2.- Por estas consideraciones entre otras, la Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, se pronuncia favorablemente por el Proyecto de Ley por el que se deroga el Decreto Ley N° 25 de 29 de mayo de 1986, y publicado en el Registro Oficial N° 450 de 4 de junio de 1986, por conveniente y constitucional.-3.-Recogiendo los criterios de los Miembros de la Comisión y de los HH. Legisladores, considera que es necesario introducir reformas a la Ley de Compañías, mediante un Proyecto de Ley serio y responsablemente analizado, que garantice la estabilidad económica y financiera de las empresas, para lo cual se considerarán los conceptos positivos de las reformas introducidas a la Ley de Compañías.- Suscriben el Informe los Honorables Santiago Bucaram Ortiz, Presidente-Encargado.-Wilfrido Lucero Bolaños, Vocal.-Nicolás Issa Obando, Vocal.-Fernando Rodríguez, Vocal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El texto por favor, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí señor Presidente, el texto del proyecto dice así: "El Congreso Nacional.-Considerando:-Que mediante Decreto-Ley N° 25, publicado en el Registro Oficial N° 450 de 4 de junio de 1986, se expidieron reformas a la Ley de Compañías que contienen imprecisiones e incongruencias que pueden provocar graves problemas a los sectores empresariales y financieros ecuatorianos.-En ejercicio de la atribución que le concede el Art. 65 de la Constitución Política del Estado: Expide la siguiente Ley.-Artículo Unico.- Derógase el Decreto-Ley N° 25 expedido el 29 de mayo de 1986, publicado en el Registro Oficial N° 450 de 4 de junio del mismo año". Hasta aquí el texto del proyecto señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a leer la parte del articulado.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí señor Presidente. "Artículo Unico.-Derógase el Decreto-Ley N° 25 expedido el 29 de mayo de 1986, publicado en el Registro Oficial N° 450 de 4 de junio del mismo año".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo Unico del Decreto. La diputada Cecilia Calderón.

LA H. CALDERON DE CASTRO.- Señor Presidente, señores diputados, la ley que se pretende derogar en esta ocasión, también tiene veinte y tres artículos y cuatro disposiciones transitorias; sin embargo, solamente se analizan en el informe de la Comisión, algunos de ellos; y, es menester que se analicen todos para demostrar la inconveniencia de cada uno de ellos, o la inconstitucionalidad o la constitucionalidad. El día de antes de ayer, cuando hacía observaciones sobre el proyecto de ley pertinente, el señor Presidente Titular del Congreso Nacional, me había dicho que me invitarían a la Comisión para exponer los puntos de vista que se habían sostenido; sin embargo, que quede constancia que jamás se me invitó, ni se nos dijo el día o la hora en que se reúne esta Comisión. Yo quiero señalar que el Artículo Primero de la Ley que se pretende derogar, establece con precisión que las compañías extranjeras deberán domiciliarse en el Ecuador, y siendo la Ley de Compañías lo que estamos tratando, mal puede en la Ley de Compañías hablarse de la necesidad de domiciliarse de las personas naturales o de las empresas que son también personas naturales, si no se han constituido en compañías. Por tanto la observación aquella de que no es dable que-

solamente se exija a las compañías extranjeras domiciliadas en el Ecuador, sino que se diga que también debe obligarse a domiciliarse en el Ecuador, a otras empresas o personas, no puede ser en la Ley de Compañías, deben haber leyes especiales a ese respecto. También se establece que en este artículo primero no se precisa el cuando deben domiciliarse en el Ecuador. Pero es muy caro, ese artículo primero dice: "Que las compañías extranjeras deberán domiciliarse en el Ecuador, antes de la contratación correspondiente, o dentro del plazo que se hubiera estipulado en el respectivo contrato"; es que eso se trata, señor Presidente, con mucha claridad, antes del contrato, es cuando deben domiciliarse, porque en muchas instituciones públicas donde se contrata con empresas extranjeras, se deja eso al arbitrio de los asesores legales de cada una de esas instituciones, y por tanto es necesario reglamentar a través de la ley que se domicilien aquí en el país, antes de la correspondiente contratación y no después de que hayan contratado o cuando a bien lo tuvieran las compañías o las entidades del sector público o del sector privado, que contraten con compañías extranjeras. Se sostiene también en el informe que, no se señala al ámbito de las informaciones que se puede pedir a la Superintendencia, pero aquí hay una confusión. El artículo segundo, cuando establece un agregado al artículo veinte, lo que determina es: que mediante resolución el Superintendente de Compañías diga: "cuáles son los informes que los administradores de las compañías deben presentar en la Superintendencia de Compañías. Todos sabemos, señor Presidente, señores diputados, que es una obligación establecida en la Ley de Compañías, que anualmente los administradores deben presentar un informe a la Superintendencia, de igual manera los comisarios, y que además deben agregarse los estados financieros y los anexos que determina la Superintendencia de Compañías. Pero, es muy cierto que los informes de los administradores son tremendamente escuetos: Señores accionistas he desempeñado mi cargo, las utilidades son tales, o han habido pérdidas, las gestiones han sido provechosas; espero haber servido con agrado a ustedes". Y ese era el Informe que iba a la Intendencia de Compañías, y entonces si se necesita aumentar de alguna manera ese informe. No es que aquí se está limitando los informes que terceros pueden pedir a la Superintendencia, sino la

Superintendencia respecto a los informes que por ley determinan o están obligados a presentar los comisarios y los administradores. Sostienen también aquí los autores del informe de la Comisión, que hay que derogar también el artículo tres, que establece los capitales mínimos; que aumenta realmente los capitales mínimos de las compañías de responsabilidad limitada y de las compañías anónimas. Quiero decir, que ésta es una simple operación contable, dado que creo que del año anterior y hace dos años, se permitió a todas las compañías que operan en el Ecuador, la revalorización de sus activos, y que por tal motivo, los balances de cada una de las compañías están con superávit que es muy difícil absorberlo; entonces es necesario un simple asiento contable, para capitalizar los superávits o también para capitalizar las entregas de los accionistas o para capitalizar las elevadas reservas que existen en algunos de esos balances; una simple operación contable que es necesaria para que de esa manera haya congruencia con la nueva realidad económica que vive el país. Si objeción es, que el Presidente de la República mediante decreto señale nuevos mínimos de capital, porque esto corresponde a los superintendentes de compañías, modifiquemos, estoy de acuerdo, que lo determinen los superintendentes de compañías, porque siendo estas autoridades nombradas por el Congreso Nacional y sujetas al control político del Congreso Nacional, deben y se está estableciendo en la Constitución la responsabilidad de los actos de los superintendentes de bancos y está muy bien que sean ellos quienes tengan esa capacidad y esa atribución. También se alega que el artículo cuarto, es inconveniente, el artículo cuarto de la ley que se pretende derogar, porque permitiría, que con falsos documentos y con funcionarios inescrupulosos se convirtieran en compañías con datos falsos, es decir, se quiera sorprender a terceros con la constitución de compañías, que no presentan para este acto todos los documentos en orden legales. Pero el mismo artículo dieciseis de la propia ley que se pretende derogar, establece que el Superintendente de Compañías en cualquier tiempo y mediante resolución podrá total o parcialmente dejar sin efecto las resoluciones aprobadas, dictadas por el organismo respectivo. Y, yo sí creo que esto es conveniente para combatir el tortuguismo y la irresponsabilidad de ciertos funcionarios, y todos los que son abogados y tienen trámite con la Superintendencia de Compañías, pueden señor-

Presidente y señores diputados, decirles la odisea que significa que lo atiendan. Desde que esta ley está vigente, los trámites han ido realmente rápidos, eso lo pueden atestiguar, quienes tratan con la Superintendencia de Compañías; además, el trámite de constitución de una compañía, no termina con la resolución de la Intendencia, tiene otros procesos en los que intervienen notarios públicos, intervienen también el Registrador de la Propiedad, el Registrador Mercantil; es decir, hay otros controles. Además, siempre están las leyes penales y civiles para aquellos terceros que se sientan perjudicados, puedan reclamar su derecho a la justicia. Sostienen también los señores de la Comisión, que en el artículo sexto hay una confusión total, cuando obliga que los principios contables que emita la Superintendencia de Compañías, se publiquen en el Registro Oficial y en la Gaceta Societaria, porque habría confusión sobre, desde cuándo empieza a regir la resolución. Eso es obvio, solamente pueden regir desde que se publique en el Registro Oficial. La Gaceta Societaria, no es más que una revista de la Superintendencia de Compañías, que sirve para ayudar a todos los abogados o personas que tratan sobre problemas de compañías, para que conozcan de las resoluciones de la Intendencia, de las resoluciones anteriores, y que les sirva de guía en el manejo de sus asuntos. Y yo quiero decir que es muy necesario que la Superintendencia de Compañías emita los principios contables que deben asumir las compañías; en este momento es una gran confusión. El Ministerio de Finanzas, a través del reglamento a la Ley de Impuesto a la Renta, determina algunas normas, pero la Superintendencia de Compañías exige otras; hay confusión incluso en los formularios en donde hay que presentar los balances y los estados financieros, diferentes en el Ministerio de Finanzas, a los que hay que presentar en la Superintendencia de Compañías. Tienen que ponerse de acuerdo, el Ministerio de Finanzas y la Superintendencia de Compañías, porque no puede ser que haya total confusión, a tal punto que cuando a alguien le van a revisar sus libros por parte de la Superintendencia de Compañías, le piden documentos de quince, veinte años atrás, cuando la Ley de Impuesto a la Renta, solamente solicita o establece la capacidad del fisco de revisar libros y documentos, siete años atrás. También sostienen los legisladores miembros de la Comisión, que es inconstitucional esta ley que se pretende derogar, porque de

ja al arbitrio del Superintendente de Compañías, en caso de que llegare a faltar su sucesor. En el momento de poner las observaciones, yo demostraba que eso no es cierto, y para ello, señor Presidente, es menester que se conozca que decía el texto anterior. El texto anterior decía: "Por ausencia del titular elegido por el Congreso, es el artículo cuarenta y cinco de la Ley de Compañías, que el funcionario que designe el Superintendente, reemplazará a éste en caso de ausencia u otra causa de falta temporal. Si el puesto quedare vacante, los sustituirá el Intendente de mayor antigüedad, hasta que el Congreso nombre el titular". Así decía antes, y no era inconstitucional. Cómo ahora en el artículo diecisiete de la ley que se pretende derogar, se establece que se nombra para Quito un Intendente; que el Superintendente de Compañías nombrará un Intendente con sede en Quito, el mismo que tendrá determinadas funciones. En el cuarto inciso de ese artículo dice: "Cuando el cargo del Superintendente de Compañías, quedare vacante por cualquier razón, el mismo será ocupado y ejercido por el Intendente de Compañías de Quito, hasta que el Congreso Nacional, nombre al titular". La diferencia con el texto anterior que antes decía: "con el Intendente de mayor antigüedad" y que ahora dice: "con el Intendente con sede en Quito". Esa es la única diferencia. ¿Y por qué la ley vigente si es constitucional y esta ley que se pretende derogar no es constitucional?. Señor Presidente, lamentablemente no nos dan tiempo para profundizar con serenidad y objetividad, revisar las leyes al presentarnos los proyectos así de rápidos, y por tanto espero, poder seguir debatiendo en la segunda oportunidad. Y quiero antes de agradecerle por haberme dado el uso de la palabra, volverle a reiterar el pedido que le hiciera al Presidente Titular, el Honorable Vallejo, que en virtud de los artículos, treinta y cincuenta y ocho del Reglamento, me permita el uso de la palabra al término de la discusión y votación del asunto que estamos tratando para poder contestar las palabras del Honorable diputado Cueva, que pretende siempre hacer mofa y burla de esta representante. Gracias señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, de acuerdo al mismo reglamento que usted ha invocado, señora diputada, le recuerdo que es el Presidente quien juzga oportuno, cuando conceder la palabra a quien ha sido efectivamente mencionado en algún momento de la discu -

sión. En segundo lugar, quiero recordar, que en este momento del debate no hay votación, sino que se recogen las observaciones para segunda. El señor diputado Oswaldo Lucero.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Señor Presidente, honorables legisladores, de nuevo volvemos a lo que parece es norma en todos estos decretos enviados por el Ejecutivo con el carácter de económicos y urgentes; es decir, que hay flagrantes violaciones de la Constitución. Efectivamente, la Ley de Compañías necesita una reforma, desde hace mucho tiempo, necesita una reforma sensata, inteligentemente estudiada, que la pongan acorde con la actual situación económica del país, y esto debe hacerse y ojalá este Congreso Nacional pueda lograrlo. Pero cualquier reforma que se haga debe guardar relación con la Constitución, porque de lo contrario de nada serviría dictar leyes excelentes, dictar leyes muy buenas, cuando, repito, con una simple denuncia, al Tribunal de Garantías Constitucionales, pueden quedar sin vigencia. Solicito que por Secretaría se lea el inciso j) del artículo cincuenta y nueve. El artículo diecisiete del decreto en estudio, y después pediré otra lectura. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, señor diputado, yo le pedía que concrete un poco mejor su pedido. Se refirió a dos artículos distintos.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- El artículo cincuenta y nueve de la Constitución de la República inciso j).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hágalo señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí señor Presidente, la parte solicitada: "Artículo 59 de la Constitución, dice así: "El Congreso Nacional, se reúne en pleno sin necesidad de convocatoria en Quito, el 10 de Agosto de cada año, y sesiona durante sesenta días improrrogables para conocer exclusivamente los siguientes asuntos; la parte solicitada, literal j) "Nombrar al Contralor General, al Procurador General, al Ministro Fiscal y a los Superintendentes de Bancos y de Compañías, de las ternas que le sean enviadas por el Presidente de la República, y removerlos si fuere del caso".

EL H. LUCERO SOLIS.- El Congreso Nacional, constitucionalmente, es el único organismo que nombra al Superintendente de Compañías, de una terna enviada por el Ejecutivo. El artículo diecisiete de la ley que se estudia, se sirva dar lectura, por favor, señor Secretario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Cumpla la solicitud, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, del Registro Oficial N° 450 del miércoles 4 de junio de 1986. "Artículo 17....."

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Lea el encabezamiento de la ley, señor Secretario.....

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Ley reformativa de la Ley de Compañías. Artículo 17.- El Artículo 443 dirá: "El Superintendente de Compañías nombrará un Intendente de Compañías con sede en Quito, - el mismo que, además de las atribuciones que el Superintendente señale, reemplazará a éste, previo el encargo respectivo, en los casos de: falta, ausencia o impedimento ocasional del Superintendente. El Intendente de Quito también reemplazará al Superintendente en todos los casos de falta o ausencia, en que por imposibilidad no mediante encargo alguno. Cuando el Superintendente hubiere encargado el despacho para que se lo reemplace por cualquiera de las razones mencionadas en el inciso primero, o hubiere delegado funciones según lo previsto en los artículos siguientes, conservará sin embargo, todas las atribuciones inherentes a su cargo. Cuando el cargo de Superintendente de Compañías, quedare vacante por cualquier razón, el mismo será ocupado y ejercido por el Intendente de Compañías de Quito, hasta que el Congreso Nacional nombre al titular. Si por cualquier razón faltare el Intendente de Compañías de Quito, la vacante será llenada por cualquiera de los Intendentes de Compañías de la Institución. El Superintendente de Compañías nombrará dos Intendentes, uno con sede en Guayaquil y otro con sede en Cuenca, quienes tendrán las atribuciones que el Superintendente señale. Previo los estudios técnicos correspondientes, el Superintendente podrá crear otros Intendentes".....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hasta ahí, señor Secretario. Continúe señor diputado Lucero.....

EL H. LUCERO SOLIS.- Aquí muy sutilmente se introduce una reforma constitucional por la cual en definitiva, sería el Gobierno Nacional el que podría nombrar al sustituto del Superintendente en el caso de que éste faltare. Puede hacerlo de dos maneras.- Se ha dicho también aquí, que hay que legislar para el futuro. Precisamente legislando para el futuro hay que prever todas estas contingencias que se pueden dar en un gobierno como el actual. Si el Superintendente falta, le reemplaza el Intendente de Quito, ¿Hasta cuándo?, ¿y si presenta su renuncia o pide un permiso indefinido qué va a pasar?. Y no lo decimos por gus-

to, porque hay antecedentes de actuaciones de este gobierno, cuando para nombrar Comandante General del Ejército al General Albuja, se nombró por pocas horas a otro ilustre oficial del ejército, que tenía méritos, que por méritos y por antigüedad debía permanecer en el cargo de Comandante General del Ejército. De manera que hay estos antecedentes, y precisamente porque hay estos antecedentes es que tenemos que cuidar mucho en cuanto al respeto a la Constitución de la República. De ahí que yo considero que por estos motivos y otros que sería largo señalar, esta ley debe ser derogada. Gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor diputado Lazcano, por favor.-----

EL H. LAZCANO CALDERON.- Señor Presidente y señores legisladores, en realidad nuevamente se trata de sorprender, digamos, al Congreso con la serie de argumentos que solamente tratan de dilatar la actividad del mismo. De acuerdo al informe presentado por la Comisión y de acuerdo a las mismas palabras de la Honorable señora de Castro, se establece claramente que la Ley de Compañías fue reformada. Y al haber sido reformada la Ley de Compañías, se ha violado la disposición del literal d) del artículo cincuenta y nueve de la Constitución, que en forma taxativa y expresa, establece al Congreso Nacional, la facultad de expedir, modificar, reformar o derogar leyes. De tal manera que, al haber incumplido con estas disposiciones legales, el Decreto 025, es inconstitucional. Siendo eso el motivo por el cual, yo emito mi criterio favorable al informe de la Comisión y al proyecto ley que se está discutiendo. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con las observaciones anotadas pasa a Comisión para informe de segunda. Proceda a leer los considerandos señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí señor Presidente: "El Congreso Nacional.-Considerando.- Que mediante Decreto-Ley N° 25, publicado en el Registro Oficial N° 450 de 4 de junio de 1986, se expidieron reformas a la Ley de Compañías que contienen imprecisiones e incongruencias que pueden provocar graves problemas a los sectores empresariales y financieros ecuatorianos.- En ejercicio de la atribución que le concede el artículo 65 de la Constitución Política del Estado:.-Expide la siguiente Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones sobre los considerandos señores diputados?. Sin observaciones de los considerandos y el conjunto del proyecto de ley, pasa a la Comisión que informó

para primera. Continúe con el Orden del Día, señor Secretario.

V

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí señor Presidente, de acuerdo al cambio del tercer punto del Orden del Día, es el siguiente: "Primer debate del Proyecto de Ley de Aprovechamiento y utilización de la sangre y sus derivados".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura del informe, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dice: "Oficio N° 38 de fecha octubre 2 de 1986.- Señor Andrés Vallejo Arcos.-Presidente del H. Congreso Nacional.-Presente.- Señor Presidente.-La Comisión Legislativa Permanente, de lo Laboral y Social, conoció las observaciones formuladas durante la lectura del proyecto de Ley de Aprovechamiento y utilización de la sangre y sus derivados, realizado el día 30 de septiembre del presente, y luego de haber acogido algunas de ellas que, en su mayoría propenden a mejorar su redacción, presenta a consideración del Honorable Congreso Nacional, el texto que se acompaña.- Aprovecho la oportunidad para expresarle a usted, los sentimientos de mi consideración más distinguida.- Suscribe: Abogado René Maugé Mosquera, Presidente de la Comisión Legislativa Permanente de lo Laboral y Social". El considerando dice así: "El Congreso Nacional, Considerando: Que conviene a los intereses del Estado y a la mejor organización de la sociedad el establecimiento de un sistema nacional de bancos de sangre que evite la proliferación de estas instituciones..."

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Un momento, señor Secretario, como estamos en primer debate no hace falta volver a leer todo el proyecto, sino que vamos a utilizar el procedimiento parlamentario de leer primero el articulado, hacer las observaciones sobre el articulado, luego leemos los considerandos y si es del caso, que se formule también en este caso las observaciones.

EL SEÑOR SECRETARIO.- La parte resolutive dice: "Artículo Final. La presente Ley

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo Unico.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Perdón, señor Presidente.-La parte pertinente: "Ley de Aprovechamiento y Utilización de Sangre y sus Derivados.-Artículo Unico.-"El Aprovechamiento y Utilización de Sangre y sus Derivados en el Ecuador, será de responsabilidad exclusiva de la Cruz Roja Ecuatoriana, Institución que orga

nizará para este efecto, un sistema de bancos y/o depósitos de sangre en las ciudades y servicios médicos que lo requiera.-El Ministerio de Salud Pública, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, las Fuerzas Armadas, la Junta de Beneficencia de Guayaquil, continuarán administrando los bancos y/o depósitos de sangre adscritos a sus organizaciones médicas, bajo el control reglamentario y la coordinación de la Cruz Roja Ecuatoriana".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo, señores diputados, para observaciones. Dos observaciones pequeñas, señor Secretario. En primer lugar, no es Artículo Unico, puesto que hay dos, también hay uno que se llama Final; tendría que ser Artículo primero. En segundo lugar, el y/o, con raya en el medio no es castellano; se debe decir: "bancos y depósitos", lo cual no significa que en todos los casos hayan bancos y depósitos, sino que en cualquiera de las dos opciones se pueden usar las dos palabras. El señor diputado Mahauad.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí señor Presidente.-----

EL H. MAHAUAD WITT.- Yo recibí hoy una llamada de un médico conocedor de este tema, de la ciudad de Guayaquil, quien recomendaba que se ponga especial énfasis en el control de la exportación de sangre. Parece que hay una verdadera red montada en el país y hay una red de compradores también desde el exterior. De tal manera que si estamos intentando controlar la comercialización interna, sugería que se buscara una fórmula para regular también la venta al exterior. De tal manera que traslado esa inquietud a la Comisión, ahí hay médicos muy importantes. Claro, de tal manera que la tomen en cuenta para el segundo debate. Eso es, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor diputado Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Coincidente con lo que acaba de manifestar el Honorable Mahauad, porque sabemos de muchos países en el Africa, donde hay un verdadero tráfico de la sangre. Y entonces se debe hacer constar este artículo, a través del cual, se impida que aquí en el Ecuador también existan los vampiros que trafiquen con la sangre humana. Eso es todo, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor diputado Absalón Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Señor Presidente: Yo solamente para descargarme de un compromiso que hice con un buen amigo, el Presidente de la Asociación de Hematólogos. Yo trasladé las inquie

tudes al doctor César Acosta Vásquez, proponente del proyecto. Obviamente, él no comparte, no comparte en casi ninguno de los criterios que verbalmenteme fueron expresados. El compromiso fue de que hasta hoy al medio día me hicieran llegar una exposición escrita, porque anoche mismo tenían una urgente sesión de Directorio, para de esa manera yo poder entregarle al doctor Acosta y discutir, si es que alguno de los planteamientos podían tener validez, para que a su vez, los asuma la Comisión. Lastimosamente, esa exposición escrita no me ha sido entregada, y en todo caso pues, conociendo como conozco al proponente, al doctor César Acosta Vásquez, yo pienso que su proyecto debe estar conteniendo todo aquello que es bueno para el país y para la sangre de los ecuatorianos. Gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor diputado César Acosta.-----

EL H. ACOSTA VASQUEZ.- Indiscutiblemente, señor Presidente, la reforma en la redacción está perfecta, y como decía el diputado Mahauad, debemos impedir ese tráfico ilegal de exportación de sangre. En relación a la acotación del colega Rocha, yo respeto el criterio de los colegas y especialmente de las asociaciones médicas, como médico que soy; pero en ningún momento esta ley que va a salir, indica un monopolio o algo de tal o cual situación particular. Es la Cruz Roja Ecuatoriana, a la cual se le va a dar el control y la reglamentación sobre las cuestiones de la sangre, de los bancos de sangre en el país. Los señores especialistas pueden tener sus razones personales, yo no las discuto, y sus razones de grupo. El Colegio de Hematólogos en el país, distinguidos médicos, es un grupo pequeño de médicos. Pero estamos regulando a nivel nacional, una situación que va en beneficio del pueblo ecuatoriano, de la salud del pueblo ecuatoriano. Y más que nada, señor Presidente, de los que no tienen voz, de aquellos que se les extrae la sangre, que se les compra la sangre y que son los que van a sufrir. Así que por eso, yo no podría aceptar, ni siquiera, la discusión con la Institución de los especialistas de Hematología, porque la discusión se hace en el seno del Congreso Nacional, el Primer Poder del Estado señores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Consta en actas el aplauso. Señor Secretario, con las observaciones y el aplauso, pasa a segunda el artículo. Continúe con el artículo siguiente, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo Final.- "La presente ley entra-

rá en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.-Dado en Quito, etcétera, etcétera".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones, señores diputados. Sin observación pasa a segunda el Artículo Final del proyecto. Lea ahora sí, los considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-El Congreso Nacional.-Considerando.-Que conviene a los intereses del Estado y a la mejor organización de la sociedad el establecimiento de un sistema nacional de bancos de sangre que evite la proliferación de estas instituciones que funcionan con distintas reglamentaciones y con auspicios diferentes;.-Que es indispensable evitar el comercio de la sangre y sus derivados, así como reducir el costo del funcionamiento de los bancos de sangre;.-Que conviene asegurar el adecuado funcionamiento y una supervisión regular y eficiente de todos los bancos que funcionan en el país, así como promover la donación voluntaria de sangre para establecer una fuente principal;.-Que la mayoría de bancos de sangre del país pertenecen a la Cruz Roja Ecuatoriana la misma que cubre el 70% de las necesidades, mientras el 30% la satisfacen otras instituciones; y, .-En uso de las atribuciones que se halla investido, expide la siguiente.-Ley de Aprovisionamiento y Utilización de Sangre y sus Derivados".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones sobre los considerandos, señores diputados?. Sin observaciones, pasa el proyecto a la Comisión que informó, para primer debate. Siga señor Secretario con el Orden del Día.-----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí señor Presidente. El cuarto punto del Orden del Día es como sigue: "Lectura del proyecto de Ley de Creación del Fondo de Promoción Turística".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a la lectura, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí señor Presidente, dice así: El Congreso Nacional.-Considerando.-Que el turismo constituye una de las actividades que mayores ingresos genera al Estado, razón por la que es conveniente arbitrar medidas que permitan mejorar su desarrollo;.-Que la Dirección Nacional de Turismo, DITURIS, entidad encargada de promocionar esta actividad, no ha cumplido con este fin debido a la falta de recursos económicos;.-Que la capa

citación de una mayor corriente turística hacia el país desde el exterior, dará lugar a un mayor desarrollo de su infraestructura-
- creará nuevas fuentes de trabajo;.-Que es necesario establecer un fondo permanente para la promoción del turismo;.-En ejercicio de la atribución que le confiere el Artículo 53 y el literal d) del Art. 59 de la Constitución Política del Estado, expide la siguiente Ley de Creación del Fondo de Promoción Turística.-Artículo 1.- Créase el "Fondo de Promoción Turística", el mismo que será administrado por la Dirección Nacional de Turismo, dependencia adscrita al Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca. Tal fondo servirá y se destinará exclusivamente para financiar actividades que promuevan e impulsen el turismo. "Artículo 2.- El fondo será financiado mediante el cobro de un impuesto equivalente a cinco dólares de los Estados Unidos de América, el cual será pagado por las personas que salgan del país por vía aérea. Será recaudado por la Dirección de Aviación Civil en la misma forma que se cobra la tasa por servicios de aeropuerto. "Artículo 3.- La Dirección de Aviación Civil depositará semanalmente lo recaudado en una cuenta especial del Fondo de Promoción Turística en el Banco Central del Ecuador. Los fondos de esta cuenta se movilizarán sobre la base de un presupuesto especial dictado por el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca y de Finanzas y Crédito Público. En materia contable se estará a las normas que para el efecto dicte la Contraloría General del Estado. La Dirección Nacional de Turismo tendrá a su cargo la administración del Fondo de Promoción Turística para lo cual se expedirá el reglamento respectivo.- "Artículo 4.- La Dirección Nacional de Turismo, presentará a los Ministerios de Industrias, Comercio, Integración y Pesca y de Finanzas y Crédito Público, un informe anual sobre la administración y uso de los fondos. Este informe será también conocido por la Contraloría General del Estado".- "Artículo 5.- La presente ley entrará en vigencia desde su promulgación en el Registro Oficial".- Hasta allí el texto del proyecto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, por tratarse de primera lectura, tengo yo entendido, que había que leer todo el proyecto. De manera que proceda ahora, a leer la exposición de motivos.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí señor Presidente. Exposición de Motivos.- El desarrollo de la actividad turística constituye para

el Gobierno Nacional un objetivo de indiscutible trascendencia por las repercusiones que genera en distintos aspectos de orden económico y social en la vida de un país.- La promoción a nivel oficial del turismo hacia el Ecuador devengará necesariamente, desde un punto de vista económico, en una importante fuente de divisas y por ende en el mejoramiento de la calidad de vida de los ecuatorianos.- Siendo el Ecuador un país con indudables atractivos turísticos, el darlos a conocer en el exterior constituye un objetivo en sí, aparte de las múltiples consecuencias de este logro. Sin embargo una actividad coordinada con miras a este fin demanda recursos permanentes. La promoción turística requiere de inversión estable no supeditada a los ordinarios mecanismos del presupuesto estatal, so pena de ir al fracaso.- De lo anotado se infiere que la fuente de financiamiento para la promoción de esta actividad ha de ser específica y por ello se ha previsto la creación de un impuesto que se cobraría conjuntamente con la tasa por uso del Terminal Aéreo para salir del país, receptado según lo establece el artículo 19 de la Ley de Aviación Civil.- Acorde con lo que establecen los artículos 52 y 53 de la Constitución Política y 3 del Código Tributario, corresponde al Congreso Nacional la creación legal de este impuesto.- Con la percepción de este impuesto, que será el equivalente a 5 dólares de los Estados Unidos de América, que lo pagarán quienes salgan del país por vía aérea, se financiará campañas de promoción turística del Ecuador en el exterior, a cargo de la Dirección Nacional de Turismo, DITURIS, con miras a captar fundamentalmente contingentes turísticos no tradicionales.- Cabe anotar también que en esta ley se han previsto varios mecanismos de control de los recursos que genera este impuesto y se destinarán en su integridad a la promoción del turismo en base a planes predeterminados".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a la lectura del articulado, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí señor Presidente. "Artículo Uno.- Créase el "Fondo de Promoción Turística" el mismo que será administrado por la Dirección Nacional de Turismo, dependencia adscrita al Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca. Tal fondo servirá y se destinará exclusivamente para financiar actividades que promuevan e impulsen el turismo".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor diputado León. Perdón, sobre el

articulado dos.- El señor diputado Ernesto Alvarez.-----

EL H. ALVAREZ GALLARDO.- Señor Presidente y señores legisladores: En el caso, y siendo una necesidad de la promoción turística y de la generación de un fondo, debería especificarse, qué destino se va a dar a los mismos. Que debería decir en este caso; actividades artísticas, culturales, artesanales, adecuación de museos, etcétera. Pero en el artículo segundo, yo me referiré a la forma de financiamiento que se plantea para esto. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor diputado Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Sobre los considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor diputado Rocha, sobre el artículo primero.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Señor Presidente, hace unos días, concurrieron acá al Congreso, algunos representantes de negocios o empresas que se dedican al turismo; entre otras cosas, solicitaron ser recibidos por la Comisión de lo Social y Laboral. Probablemente lo hagamos en el transcurso de la próxima semana. Pero quiero hacer notar respecto de esto, que ya se cobra un impuesto de salida. Que además, en esa Ley que el señor Presidente, inconstitucionalmente y a pesar de la negativa del Congreso, no entró en vigencia; se crea también una obligación, me parece, de quince dólares a la salida, con lo cual ya serían veinte, más los cinco que se cobran, más los cinco de este proyecto, llega a veinticinco dólares. Realmente le digo, señor Presidente, no sé si veinticinco dólares sea una suma internacionalmente acostumbrada en otros aeropuertos de otros países para la salida de turistas. Pero en todo caso, si siempre hemos pagado cinco, parece que un aumento del cuatrocientos por ciento, que eso sería, no ha de ser tan aconsejable. No sé cuánto promovamos el turismo, si es que le vamos a cargar sólo a título de impuesto de salida, hasta este momento, veinticinco dólares. Dejo esa observación, para que la Comisión analice, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor diputado Mahauad.-----

EL H. MAHAUAD WITT.- Ratificando lo expresado por Absalón Rocha, yo creo que la Comisión debería buscar un financiamiento alternativo al proyecto, o simple y llanamente archivarlo. Este proyecto fue enviado acá, el 27 de agosto, es decir, antes de que enviara el Presidente de la República, el proyecto salarial.

Cuando se envió el proyecto, solamente se cobraban cinco dólares, más los cinco que se propone crear, eran diez. Pero como muy bien lo ha señalado el diputado Rocha, ahora ya se crearon, y están supuestamente en vigencia los quince dólares adicionales. De tal manera que, o se busca otra fuente de financiamiento o se archiva el proyecto. No se puede gravar así los viajes de los turistas, y eso no significa en manera alguna que estemos en contra de la creación de un fondo de promoción, sino que no puede financiarse de ese modo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor diputado Gerardo Niama.-----

EL H. NIAMA RODRIGUEZ.- Señor Presidente, señores legisladores, yo creo que es consenso nacional, y que los ecuatorianos estamos en la obligación de promocionar al máximo la industria turística en el país, ya que tenemos recursos suficientes para ello. Quiero concretarme específicamente al caso del Cantón Alausí y de las bellas lagunas de Ozogoché, que son declaradas "Parque Nacional"; su belleza incomparable, pero desgraciadamente olvidadas, desgraciadamente descuidadas. Tendré que insistir que el Cantón Alausí no dispone de fuentes de trabajo; y precisamente el desarrollo turístico puede ser, quizá cabe la expresión, la tabla de salvación, en el aspecto social, económico y cultural. Es un caso risible el que se viene dando con frecuencia; nos falta promocionar las bellezas dentro de nuestro ámbito nacional. Nosotros no conocemos la laguna de Ozogoché, en tanto que, ciudadanos turistas extranjeros, a pesar de los sinsabores que tienen que soportar venciendo todas las dificultades para llegar a las lagunas de Ozogoché, lo hacen con vehemencia. Entonces pues, mi observación consiste en que al aprobarse esta ley, DITURIS, sea justo en la distribución de esos dineros, y que en este campo más no se le margine a Alausí; que tomen muy en cuenta las bellezas, y yo quisiera, señores diputados, que ustedes nos darían el honor de conocer alguna vez la fuente de riqueza natural que ha sido tan pródigo para el Cantón Alausí, pero que desgraciadamente no lo explotamos como se lo debe hacer. Muchas gracias.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias señor diputado, a nombre de la Cámara, por su gentil invitación a conocer las lagunas de Ozogoché. Tiene la palabra, no, el diputado León pidió para el segundo artículo. Señor Secretario, con las observaciones hechas, pasa a Comisión para primera, y por favor, el artículo segundo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí señor Presidente.- "Artículo 2.- El-

fondo será financiado mediante el cobro de un impuesto equivalente a cinco dólares de los Estados Unidos de América, el cual será pagado por las personas que salgan del país por vía aérea. Será recaudado por la Dirección de Aviación Civil en la misma forma que se cobra la tasa por servicios de aeropuerto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor diputado León, ahora sí.-----

EL H. LEON AREVALO.- Señor Presidente, honorables legisladores: Realmente yo creo que el artículo dos es inconstitucional, por la sencilla razón de que se piensa cobrar un impuesto en moneda extranjera norteamericana; el signo monetario es el sucre, no es el dólar. Mucho me temo que el Ecuador caiga, pierda tanto la soberanía como lo ha hecho Panamá, donde ya el Balboa no existe, donde el Balboa hay que buscarlo y no se le encuentra; o a lo mejor que pase como en Costa Rica, donde ya el Colón tampoco existe, y ahí prima el dólar; si se entra a un almacén hay que preguntar cuántos dólares cuesta. El Ecuador ha tenido un gran privilegio en ese aspecto y de lo cual me felicito, que los almacenes ecuatorianos jamás han cedido, han dado paso a la oficialización de ninguna moneda extranjera. Y aquí me llama la atención, que siendo un proyecto de un Congreso Nacional, enviado por el Ejecutivo naturalmente, este proyecto, se quiera gravar en dólares; yo no opongo al gravamen, al impuesto este indirecto que se da a las personas que van de turismo o salen fuera del país, porque por lo regular, aquellas personas pertenecen a la clase o estrato socio-económico, medio o alto; lo que sí protesto, como ecuatoriano, es que se quiera ya dolarizar la conciencia del país. En consecuencia, para terminar esta observación, el impuesto debería ser duplicado, pero en moneda extranjera, por decir algo, o en moneda ecuatoriana, en moneda nacional; podría ser dos mil sucres, por decir algo. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor diputado Alvarez, tiene la palabra.-----

EL H. ALVAREZ GALLARDO.- Este proyecto enviado por el Ejecutivo, para fomentar el turismo, en el artículo segundo, se establece un nuevo impuesto. Ya se ha señalado aquí, el hecho de que se suma a una serie de impuestos más para quienes viajan. Las razones, en muchos de los casos, en este propio Congreso Nacional, se señalaba que eran por cuestiones de salud, de estudios, etcétera. Pero en realidad esta disposición del cobro en dólares, está violando el artículo seis de la Ley de Régimen Moneta

rio, que establece en realidad, que la moneda ecuatoriana es el sucre. Por lo tanto, y constituyéndose en un impuesto más, que es la característica de este gobierno antipopular, como el generar un nuevo impuesto, el Bloque del M.P.D. propone que se archive este proyecto y que se rechace porque genera un nuevo impuesto para el pueblo ecuatoriano.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El diputado Oswaldo Lucero.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Como una observación general, pediría a la Comisión que revise la redacción de todo este proyecto que deja mucho que desear. Y ya como una observación al artículo dos, debería agregarse también: "por vía terrestre y marítima". ¿Por qué sólo por vía aérea?. También por tierra y por mar salen muchas personas. Claro que debería hacerse alguna excepción, con aquellas personas que viajan a Ipiiales o a alguna ciudad fronteriza, pero debería también incluirse aquí, a las personas que viajan por vía marítima y terrestre. Esa es la observación señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señora diputada de Castro.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO.- Yo creo que, señor Presidente y señores diputados, que en un país que ve que su principal producto que le produce ingresos como es el petróleo, baja en el mercado internacional, debe buscar otros rubros de ingresos. Y, provincias como la de Imbabura, la suya, señor Presidente; provincias como la del Azuay, que son realmente un deleite para todos los hombres de este planeta que llegan a ver sus bellezas naturales, hay que de alguna manera establecer un fondo de promoción turística, para que estas bellezas naturales, como las que la naturaleza ha bendecido al Ecuador, sean conocidas en el extranjero; que nos visiten, que conozcan la realidad de nuestra patria. Las mismas Islas Galápagos, las Provincias Orientales, nuestras playas de Esmeraldas, Manabí, Guayas; nuestras islas, en la Provincia de El Oro, merecen atención, merecen realmente que se cree un fondo de promoción turística para que toda esta belleza, la belleza de todo nuestro callejón andino sea conocido en el exterior, y al mismo tiempo, estas visitas de extranjeros produzcan divisas, fuentes de empleo para los ecuatorianos. Por tanto, mi punto de vista es que debemos buscar que este proyecto se convierta en ley. Respecto al artículo segundo, yo quisiera solicitar a los señores diputados que se oponen, a que diga: "equivalente, equivalente a cinco dólares", que establezcan entonces, cómo de

bería decir, tomando en cuenta que la divisa va cambiando siempre; que si establece un monto fijo en sucres, a veces eso no significa absolutamente nada, para los extranjeros que nos visitan y que salen del país. Porque aquí dice, que el impuesto será pagado por las personas que salgan del país por vía aérea, y en eso incluye a los extranjeros que nos visitan y que salen por vía aérea. Y entonces, si ponemos nosotros una cantidad fija en sucres, será motivo de risa, para ciertos extranjeros que se pertenecen a países donde su divisa es muy dura y muy estable, respecto al sucre. Por tanto, soy del criterio, que debería mantenerse la equivalencia, con alguna de las monedas extranjeras; si no se quiere que diga dólares, pues entonces una equivalencia con el yen japonés, con el franco suizo, o con cualquier otra moneda, con el rubro, en fin. Pero debe establecerse una relación, y no establecer una cuestión fija. Además, que se tome muy en cuenta, que no se grave, que no se grave a aquellos que utilizan la vía terrestre para salir fuera del país. En alguna ocasión, en este mismo Congreso, un diputado sostenía, que hay muchas gentes, por ejemplo de Manabí, iban a Venezuela a trabajar incluso como empleados domésticos; esto es cierto. Pero a aquellos manabitas u otros ecuatorianos, que van a Venezuela en busca de mejores días, nunca utilizan el avión, utilizan la vía terrestre, aunque esto les parezca increíble, por lo largo que es, pero así llegan los manabitas que van a trabajar a Venezuela. Lo conozco, porque he estado en los pequeñísimos pueblos manabitas, donde tienen sus parientes por allá; que no se los grave a éstos, a éstos que los obligamos a ser exiliados de la propia miseria, culpa de nuestra sociedad. Yo creo que aquellos que en busca de salud viajan al extranjero, muchos de esos son snobs, y no creen en nuestra medicina; lo mismo gastan afuera, por qué no lo gastan aquí, y hay como siete mil médicos, creo, que han formado una unión de médicos desocupados. Entonces es, porque a veces los propios ecuatorianos queremos ser snob, y nos vamos a hacer los famosos chequeos en los Estados Unidos, cuando aquí hay médicos de gran prestigio que tienen clínicas bien montadas, cuando el Seguro Social tiene sus clínicas bien montadas. Otras son las causas, cuando el propio Seguro Social o los propios médicos, por efectos de la tecnología recomiendan la visita al extranjero; entonces eso podría estar exonerado, cuando hay de por medio un informe del Seguro Social Ecuatoriano o del Ministerio de Sa-

Ind. Pero aquellos que por snob viajan; señores, aquí tenemos los mejores médicos, incluso mejores que los norteamericanos, porque con la tan incipiente técnica, siguen tratando y ayudando a salvar vidas al pueblo ecuatoriano. Gracias señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor diputado Fausto Moreno.-----

EL H. MORENO SANCHEZ.- Nuestro partido ha expresado su rechazo a este proyecto enviado por el Ejecutivo, no porque crea que no se requiera la creación de un fondo para el fomento del turismo, sino porque las fuentes con las que se pretende financiar, evidentemente afectan a los sectores populares. En alguna oportunidad se había señalado de que quienes viajan al extranjero no son exclusivamente los sectores económicamente pudientes en nuestro país, sino también ecuatorianos que frente a las dificultades por las que atraviesan en el Ecuador, tienen que salir en búsqueda de un futuro mejor, en búsqueda de una solución a los problemas que les afecta. En esas condiciones, señor Presidente, tenemos que acotar de que no es precisamente el pueblo el que sale a hacerse los chequeos médicos en el exterior, porque, incluso, por la falta de capacidad adquisitiva de nuestro pueblo que estamos tratando de devolverle con una elevación de salarios en términos racionales y a lo que se opone el gobierno, evidentemente, nuestro pueblo no puede acudir, incluso aquí a hacerse atender de los médicos ecuatorianos que se encuentran en su gran mayoría en la desocupación. En esas condiciones, nosotros creemos, señor Presidente, que se deben buscar otras fuentes de financiamiento, sin afectar los intereses de nuestro pueblo y, además de eso sin humillarnos a los ecuatorianos como nación, pretendiendo establecer un impuesto en una moneda extranjera; nosotros estimamos que además de eso, pues, quienes deben pagar alguna cosa por disfrutar de las bellezas de nuestro país, son precisamente aquellos turistas extranjeros, que disponiendo de monedas fuertes, con lo poco que gastan aquí en el Ecuador por la diferencia entre nuestra moneda y la de ellos, evidentemente, pueden contribuir a este fondo para el fomento de turismo en nuestro país. Eso no más, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor diputado Avellán.-----

EL H. AVELLAN NARANJO.- Señor Presidente, indudablemente que nuestro partido está en contra de todo aquello que signifique violar la nacionalidad, violar nuestro principio que significa propiamente ser ecuatorianos en todas las manifestaciones. Este proyecto de la promoción turística ha encontrado un financiamien

to que lo manda el señor Presidente de la República, pero indudablemente, yo creo, creemos nosotros los cefepistas, que también deben situarse a los dueños de los moteles, a aquellos que hacen gala, uso y abuso de ese beneficio social entre comillas y han hecho lucro en este país; nosotros los cefepistas estamos en contra precisamente de aquellos que han fomentado lupanares, y que fomentan cada vez y cuando a propósito del turismo, los prostíbulos, y que tratan de conseguir beneficios a través de la ley. Nosotros los cefepistas que somos hombres del pueblo, gente del pueblo, del suburbio, esa es la que cree en nosotros, nadie más cree en nosotros, la gente del pueblo cree en nosotros, no tenemos pues, esas libertades o ese libertinaje que muchos hacen uso y abuso..... Punto de Orden.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estaba a punto, señor Presidente titular de llamar la atención al señor diputado Avellán.....

EL H. AVELLAN NARANJO.- No es ningún Punto de Orden, señor; que pongan el orden pues, entonces en el país, señor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Desgraciadamente no está en mi capacidad hacerlo, señor diputado, lo que sí está en mi capacidad es invitarlo a que se limite hacer observaciones. No sé si a eso se refería el diputado, yo le ruego.....

EL H. AVELLAN NARANJO.- ¿A quién le han trasladado las acciones de los moteles entonces, señor Presidente?.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor diputado, yo le ruego mayor seriedad.....

EL H. AVELLAN NARANJO.- Muchas gracias señor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bien, tiene la palabra el diputado Cesáreo Carrera del Río.....

EL H. CARRERA DEL RIO.- Gracias señor Presidente, solamente para estar de acuerdo con este proyecto que nos ha enviado el Ejecutivo. Aquí se ha hablado mucho de que se ha puesto el impuesto en dólares. Ya actualmente, señor Presidente, los que alguna vez salen del país, saben que actualmente se cobra un impuesto, que creo que es para aeropuertos, que se cobran pues, cinco dólares, o su equivalente en sucres, pero el extranjero tiene que pagar en dólares, señor Presidente. Aquí estamos haciendo esto solamente por el ánimo de molestar, pero tiene que haber un equivalente, porque si ponemos un impuesto en sucres para esto, tenemos que cada vez que hay cambios en nuestra moneda ir cambiando nuevamente el asunto de sucres, es el equivalente de cinco dóla-

res, que es el impuesto. Ahora yo sí creo, señor Presidente, - que aquí se habla también de que el pueblo y que es un nuevo im- puesto, pero el mismo diputado que habla de esto, dice que los- que viajan son los ricos y los oligarcas; entonces que paguen - los ricos y los oligarcas y paguen los extranjeros que vienen - a conocer las bellezas de nuestro país que con gusto lo pagarán, y esto se lo paga, señor Presidente en todas partes del mundo, - en todos los aeropuertos del mundo hay los impuestos respecti- vos para el turismo, y yo sí creo que aquí también tenemos cosas naturales tan bellas en nuestro país, que tenemos que darle más protección y hacerlo que sea mejor para que vengan los turistas que va a dejar divisas para el país. Gracias señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, voy a trasladar como - observación a la Comisión, la propuesta de la Organización Hote- lera de Imbabura, en el sentido de que se cree una estampilla - de trámite de documentos en la frontera norte de la República, - para quienes ingresan por tierra al Ecuador, no para quienes sa- len del país; en este caso que servirá para alimentar el fondo- en lo que corresponde a la promoción turística de las Provincias del Norte del Ecuador. Sin ánimo en lo absoluto de intervenir- en el debate que no me toca, quiero sin embargo, observar que, - estoy para que no vea que soy sectario, enteramente de acuerdo- con el diputado Carrera del Río; en el Ecuador se cobra ya des- de algún tiempo, impuestos equivalentes en dólares y esa es la- práctica mundial. Con las observaciones hechas pasa a Comisión el artículo segundo; y, díguese leer el artículo tercero señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Artículo 3.- "La Di- rección de Aviación Civil, depositará semanalmente lo recaudado en una cuenta especial del Fondo de Promoción Turística en el - Banco Central del Ecuador; los fondos de esta cuenta se movili- zarán sobre la base de un presupuesto especial dictado por los- Ministerios de Industrias, Comercio, Integración y Pesca y de Fi- nanzas y Crédito Público. En materia contable se estará a las- normas que para el efecto dicte la Contraloría General del Esta- do. La Dirección Nacional de Turismo tendrá a su cargo la admi- nistración del Fondo de Promoción Turística para lo cual se ex- pedirá el Reglamento respectivo".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Consideración al artículo, señores dipu- tados. Sin observaciones, perdón, sí señor diputado discúlpome,

desgraciadamente no recuerdo su nombre.-----

EL H. FAUSTO VARGAS.- Fausto Vargas, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias señor diputado Vargas, tiene la palabra.-----

EL H. FAUSTO VARGAS.- Señor Presidente y honorables legisladores, solamente quiero hacer una observación en el sentido de que el artículo indica que, el Ministerio respectivo emitirá un presupuesto especial para distribuir estos fondos. Yo dijera, señor Presidente y honorables señores legisladores, de que alguna vez cuando estudiamos un proyecto de ley, se haga justicia, como hacía alusión el honorable diputado, a Alausí; hago relación también a las Provincias Orientales que muchas veces se dictan presupuestos, se asignan rentas a diferentes organismos para que los manejen, pero que realmente no llegan en la medida que el caso requiere a promocionar en debida forma a las marginadas provincias orientales en este caso. Por ello, señor Presidente, sugiero que pase como observación de que este presupuesto especial sea distribuido equitativamente para todas las provincias del país, nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con la observación formulada, pasa a Comisión el artículo tercero; lea el artículo cuarto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí señor Presidente. Artículo 4.- "La Dirección Nacional de Turismo, presentará a los Ministerios de Industrias, Comercio e Integración y Pesca y de Finanzas y Crédito Público, un informe anual sobre la administración y uso de los fondos, este informe será también conocido por la Contraloría General del Estado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones, sobre el artículo señores diputados. Sin observaciones, pasa a Comisión el artículo cuarto. El artículo quinto señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 5.- "La presente ley entrará en vigencia desde su promulgación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones sobre el artículo?. Lea los considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí señor Presidente. "El Congreso Nacional.-Considerando:.-Que el turismo constituye una de las actividades que mayores ingresos genera al Estado, razón por la que es conveniente arbitrar medidas que permitan mejorar su desarrollo;.-Que la Dirección Nacional de Turismo "Dituris", entidad

encargada de promocionar esta actividad, no ha cumplido con este fin debido a la falta de recursos económicos;.-Que la capacitación de una mayor corriente turística hacia el país desde el exterior, dará lugar a un mayor desarrollo de su infraestructura y creará nuevas fuentes de trabajo;.-Que es necesario establecer un fondo permanente para la promoción del turismo; y, en ejercicio de la atribución que le confiere el Art. 53 y el literal d) del Art. 59 de la Constitución Política del Estado: Expi de la siguiente, Ley de Creación del Fondo de Promoción Turística".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor diputado Segundo Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente, considero que el espíritu del proyecto es positivo, tenemos preparado un proyecto para que se de una especie de resurrección de la provincia del Cañar, que es una de las provincias más abandonadas de la patria, y que tiene recursos turísticos imponderables; el caso de Ingapirca, Cañar es la única provincia que tiene vestigios arqueológicos de la importancia de Ingapirca, de Casholoma, de Coyoctaro, de Shungamarca, de Narrío, que ninguna otra provincia de la patria los tiene; las lagunas de Culebrillas, de Guabishun, de Jacarín, las aguas termales de Huapán, de Yanayacu, los santuarios del Rocío en Biblián, de la Virgen de la Nube de Azogues, de San Antonio de Cañar, únicos en su género, sobre todo el Rocío de Biblián, que no tiene parangón en América por la forma como está estructurada la arquitectura religiosa en Biblián; entonces, consideramos naturalmente que hace falta que esas riquezas turísticas que tienen muchos pueblos del Ecuador, sea administrada debidamente, y que repercuta en positivo beneficio de estos pueblos que están abandonados por los poderes centrales. En cuanto a los considerandos, pienso que es un error de redacción, porque no se sabe en dónde hay un colegio, una universidad o un curso, donde se pueda capacitar una mayor corriente turística, como dice el tercer considerando; debe referirse a la captación. La redacción debe decir: "que la captación de una mayor corriente turística hacia el país desde el exterior, dará lugar a un mayor desarrollo de su infraestructura y creará nuevas fuentes de trabajo, porque el consideradndo está redactado: "que la capacitación de una mayor corriente turística", entiendo que es un error mecanográfico y debe ser "captación de una mayor corriente turística", y no "capacitación", como está-

redactado; esto es lo que quería manifestar señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con las observaciones anotadas, la Comisión integrada por los señores diputados: Jorge Moreno, Santiago Bucaram, Lucero, Verduga, Issa, Rodríguez y Valdivieso, se servirá informar a la Cámara sobre el proyecto leído. Señores diputados, faltando muy pocos minutos para que se cumpla el tiempo reglamentario, perdón, disculpe, señora diputada, si le concedo la palabra, desde luego; por favor señores legisladores podrían permanecer un poco de tiempo más en la sala. Tiene la palabra economista Calderón.-----

LA H. CECILIA CALDERON DE CASTRO.- Préndame el micrófono: Gracias. Señor Presidente, siempre he respetado a cada uno de los señores diputados, pero las permanentes impertinencias de un gran poeta, melancólico por un pasado de dictadura, que busca en cartas apolilladas y perfumados recuerdos un lucero que no va a poder volver alcanzar, me hacen que diga: "maldición de gallinazo nunca llega al espinazo" o lo que es lo mismo, "maldición de sastre no llega ni a las costuras". Gracias.-----

VII

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se clausura la sesión, señores diputados. ...No juzgo oportuno, señor diputado, el concederle la palabra hoy; conserva usted su pleno derecho de pedir al señor Presidente, cuando crea usted pertinente. Se clausura la sesión.-----

Se clausura la sesión siendo exactamente las 21h15.-----

H. ANDRES VALLEJO ARCOS.,
PRESIDENTE DEL II. CONGRESO NACIONAL

DR. ENRIQUE AYALA MORA.,
VICEPRESIDENTE DEL II. CONGRESO NACIONAL

DR. CARLOS JARAMILLO DIAZ.,
SECRETARIO GENERAL DEL II. CONGRESO NACIONAL

AB. ANGEL MERCHAN CALDERON.,
PROSECRETARIO DEL HCONGRESO NACIONAL

VFTA.



ARCHIVO